EPA CARTAGENA	**FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP**	**CODIGO: S-002** **Versión: 2.01** **Fecha:** **05/01/2018**

Dependencia:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-F	Fecha:	11/6/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$38,500,000.00			Valor a Pagar:	$38,500,000.00	
	Número:	RVA EPA-CPS-002-2025	Fec. Suscripción:	Jun 10 2026	N° RP:	702	Fecha: Jun 10 2026
	N° CDP:	376	Fecha:	Jun 10 2026			
	Rubro Presupuestal:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION					
OBJETO DEL CONTRATO:	Actualización del CDP número 288 de fecha 21 de abril de 2025, en virtud de la aprobación de la reserva presupuestal mediante resolución EPA-RES-00003-2026. RESERVA PRESUPUESTAL 2025 - ADQUISICION No. EPA-CPS-002-2025. PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL - CONTRATISTA: EDITORA DEL MAR S.A.						
FORMA DE PAGO:	N.A.						

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**EDITORA DEL MAR S.A.**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	890404273-8		DV	
Dirección:	BRR PIE DEL CERRO CL 30 17 36										
Número de Teléfono:	6056499090			FAX:				CEL.	3215095811		
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**49470150769**		Banco:	**BANCOLOMBIA**		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **N.A.**			
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:						
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:			

OBSERVACIONES: **cumple a cabalidad con las caracteristicas del contrato**

NOTA: **cumple a cabalidad con las caracteristicas del contrato**

88D650AE-552E-46D6-97CD-D4B663CC17EF

NOMBRE CONTRATISTA: EDITORA DEL MAR S.A.

C.C.: 890404273-8

54CD11D7-41B9-4F98-A082-A779F0DF38EF

NOMBRE SUPERVISOR: SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA

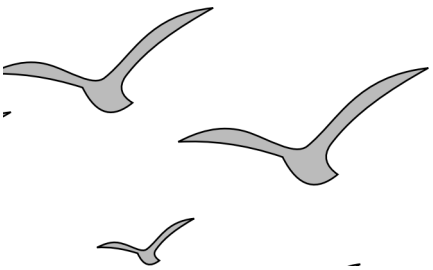
CARGO: SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

AUDIENCIAS
donde quieres llegar | EL UNIVERSAL

INFORME DE PAUTA

EPA CARTAGENA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

AVISOS EL UNIVERSAL



AVISOS EL UNIVERSAL

Redacción Cartagena
EL UNIVERSAL

Con una nutrida participación de expertos, autoridades y de la comunidad, se realizó el 'Foro Determinantes Ambientales y Cambio Climático', organizado por la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental del Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena). El evento, desarrollado desde una mirada educativa, ambiental y social, tuvo como propósito promover la apropiación social del conocimiento frente a las problemáticas ambientales que afectan tanto a los ecosistemas, como a la calidad de vida de las comunidades, así como generar espacios de reflexión, diálogo y construcción colectiva de soluciones que fomenten la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la protección del ambiente, avanzando hacia una Cartagena más sostenible, consciente y resiliente frente a los desafíos que impone la crisis climática.

Durante el foro, diversas ponencias enriquecieron el análisis ambiental desde múltiples enfoques. Marcela Juan, representante del EPA, expuso sobre las determinantes ambientales como herramientas clave para articulación del POT permitiendo mitigar posibles conflictos socioambientales, así mismo mostró las diferentes determinantes ambientales adoptadas por esa entidad. El arquitecto Carlos Suárez Reyes explicó la incorporación de estas determinantes al Plan de Ordenamiento Territorial, detallando su estructura normativa, etapas y niveles de intervención. Por su parte, el biólogo Álvaro Pión, de FUTCO, subrayó la importancia de integrar la dimensión ambiental en la planificación territorial para garantizar un ordenamiento normativo y la sostenibilidad. Aurora Vidal, [illegible] Desarrollo Sostenible, se centró su intervención en la planificación ecológica como estrategia para el manejo [illegible] del Bosque Seco Tropical y los manglares, ecosistemas altamente fragmentados y vitales. Karen Gutiérrez, ponente de la Universidad del Sinú, abordó el valor ecológico y económico de los ecosistemas marino-costeros. Por su parte, Juan Valdelamar, de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco FUTCO, analizó la interrelación entre pesca y cambio climático, señalando cómo factores como el estrés térmico y la hipoxia afectan la salud, reproducción e inmunidad de los peces, esenciales para el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria. Leidy Torres, profesional especializada del EPA, destacó el acotamiento de la ronda hídrica del arroyo Matute como una determinante ambiental clave, resaltando la planificación participativa y la restauración como medidas fundamentales. Finalmente, Ronald Paternina, ingeniero químico Ecopetrol, presentó propuestas hacia una transición energética sostenible al 2060, incluyendo la descarbonización, eficiencia energética, biocombustión de CO y el impulso a las energías renovables.

Durante la tarde, se destacaron diversas ponencias que abordaron temáticas cruciales para la gestión ambiental del territorio. Eduardo Camargo Roa y Edilson José Bello Ospino presentaron una exposición centrada en la prevención y mitigación de riesgos ambientales, subrayando la importancia de establecer normas claras para prevenir, mitigar y manejar los efectos negativos derivados de las acciones humanas. Por su parte, Sebastián Vásquez, del área de Gestión del Riesgo, presentó una ponencia enfocada en la prevención y mitigación de riesgos ambientales, abordando temas como el riesgo de inundación, movimientos en masa e incendios forestales, haciendo énfasis en la necesidad de estrategias integrales para reducir la vulnerabilidad de los territorios. En el eje de gestión ambiental, John Gutiérrez Jaraba, de Unitecnar, abordó temas relacionados con el manejo del ruido, la calidad del aire y del agua, mientras que Álvaro Pión, de FUTCO, desarrolló una presentación sobre la adecuada gestión de residuos sólidos, peligrosos y de construcción y demolición (RCD), promoviendo prácticas responsables para minimizar su impacto.

**Contenido creado en colaboración con EPA Cartagena.*



Carlos Trivño Montes, jefe de la Oficina Asesora Jurídica; Laura Bustillo, secretaria privada EPA; y Sandra De La Rosa, subdirectora administrativa y financiera EPA.

Cartagena reflexiona sobre su futuro ambiental

Expertos, autoridades y comunidad participaron en un foro que promovió soluciones colectivas frente a los desafíos ecológicos.



Angélica Rodríguez, subdirectora de Investigación y Educación del EPA Cartagena.



Tulia Marcela Juan, ingeniera ambiental. //FOTOS: JULIO CASTAÑO BELTRÁN

> "Determinantes ambientales, ordenamiento territorial y cambio climático fueron ejes clave del debate".



En Cartagena, la implementación efectiva de sus determinantes ambientales es esencial para preservar nuestros ecosistemas estratégicos (manglares, bosque seco, etc). /FOTO DE CORTESÍA

> "Las determinantes ambientales cumplen una doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadores de los modelos de ocupación territorial.

Determinantes ambientales: la brújula verde del nuevo POT

Cartagena avanza en la actualización de sus determinantes ambientales como base del nuevo POT, en una apuesta por la sostenibilidad y la resiliencia climática.

Redacción Cartagena
EL UNIVERSAL

La conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente fue el punto de partida para una conversación urgente y necesaria sobre el futuro ambiental de Cartagena. Recientemente, en el marco de esta fecha, el Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena) realizó el Foro 'Determinantes Ambientales y Cambio Climático', un espacio de reflexión y socialización sobre los lineamientos que deberán marcar el rumbo del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.

¿Qué son las determinantes ambientales?

Se trata de normas y directrices de jerarquía superior que condicionan o restringen el uso del suelo con el objetivo de proteger los ecosistemas, los recursos naturales y la calidad de vida de las comunidades. Estas normas son definidas por entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y buscan orientar los modelos de ocupación del territorio, garantizando un equilibrio entre desarrollo urbano y conservación ambiental.

En este marco, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial distrital, se caracterizan porque:

1. Constituyen normas de superior jerarquía.
2. Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones.
3. Presentan diversos niveles de condicionamiento y de restricción en los casos taxativamente permitidos por la Ley, a los usos del suelo.
4. Permiten la gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos al estar integradas en los planes de ordenamiento territorial.
5. Derivan de instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental territorial.
6. Provienen de regulaciones que reglamentan actividades que deterioren el ambiente de manera directa o indirecta.
7. Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
8. Provienen de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
9. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Más sobre las determinantes ambientales

Las determinantes cumplen una doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadores de los modelos de ocupación territorial de los municipios y distritos, propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socioambientales y territoriales asociados al uso del suelo y al manejo de los recursos naturales.

En Cartagena, la implementación efectiva de estas determinantes es esencial para preservar maestros ecosistemas estratégicos (manglares, bosque seco, etc.), garantizar la disponibilidad de recursos hídricos y proteger a la población frente a riesgos ambientales. La articulación entre las autoridades ambientales y los entes territoriales es crucial para integrar estas directrices en los instrumentos de planificación y asegurar un desarrollo resiliente, equilibrado y sostenible.

Las siguientes son determinantes ambientales definidos para el área de jurisdicción del EPA Cartagena, y la incorporación de esos en el POT Distrito, corresponderá verificarla a la entidad en el marco del proceso de concertación ambiental, con sus respectivos efectos de los que trata el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

1. Determinantes del medio natural:
- Bosque Seco Tropical - Versión 2.
- Ecosistemas Marino - Costeros: Manglar
- POMCA Arroyos Directos al Caribe Sur - Ciénaga de La Virgen
- POMCA del Complejo de Humedales del Canal del Dique

2. Determinantes de la gestión del riesgo y cambio climático:
- Riesgo de Inundación
- Riesgo de Movimientos en Masa
- Riesgo de Incendios Forestales
- Gestión del Cambio Climático

3. Determinantes del medio transformado y de la gestión ambiental:
- Ruido
- Calidad del Aire
- Calidad del Agua
- Residuos Sólidos, Peligrosos y RCD.

La actualización de estas determinantes es una labor que compete a diferentes actores distritales y regionales. En este sentido, y conforme a las competencias del EPA Cartagena, esta autoridad ambiental ha venido avanzando en la elaboración de las determinantes ambientales correspondientes a: bosque seco, mangiares, rondas hídricas, ruido, calidad del agua y calidad del aire. Actualmente se están realizando mesas de trabajo para el análisis y revisión de cara a la incorporación de estas determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial. A esto se suman los estudios que desde el EPA se vienen realizando sobre el Acotamiento de la Ronda Hídrica del Arroyo Matute, que será luego adoptado como una de las determinantes ambientales claves en el ordenamiento y gestión territorial del área urbana del Distrito de Cartagena.

**Contenido producido en colaboración con EPA Cartagena.*

EPA refuerza su compromiso con la recuperación de la bahía de Cartagena

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena lleva a cabo acciones claves para cumplir con la sentencia del Consejo de Estado y restaurar el ecosistema de la bahía.



Esta entidad sigue avanzando en la recuperación de la bahía de Cartagena // JULIO CASTAÑO.

En respuesta a la sentencia emitida por el Consejo de Estado el 21 de agosto de 2020, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena ha intensificado sus acciones para restaurar la salud ecológica de la bahía de Cartagena. Estas labores se desarrollan en el marco del Plan Maestro de Restauración Ecológica, adoptado mediante la resolución conjunta 0868 del 5 de agosto de 2022 por diversas entidades, entre ellas el Ministerio de Ambiente, la DIMAR, la Alcaldía de Cartagena, CARDIQUE y el mismo EPA.

La sentencia obliga a mitigar las fuentes de contaminación que afectan tanto la costa como las aguas externas de la bahía, buscando su recuperación integral. Para ello, el EPA ha trabajado de manera coordinada con otras entidades como CARDIQUE, ANLA, la Capitanía de Puerto y el Ministerio de Ambiente para no solo restaurar el ecosistema, sino también sensibilizar a las comunidades que habitan en inmediaciones de este importante cuerpo de agua.

Monitoreo y control de fuentes contaminantes

Uno de los programas destacados en esta estrategia es el Programa 1 del Plan Maestro, centrado en la evaluación, prevención y control de las fuentes contaminantes terrestres y marinas. En este sentido, el EPA, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, ha desarrollado diagnósticos de las principales fuentes de contaminación, intensificando las acciones de control y vigilancia al sector empresarial para verificar el cumplimiento de los instrumentos ambientales, especialmente en zonas cercanas a cuerpos de agua. Durante el último trimestre ha realizado inspecciones a empresas para revisar permisos de vertimiento, sistemas de tratamiento y puntos de descarga. También ha exigido el cumplimiento de reportes de monitoreo y mantenimiento, y ha iniciado procesos sancionatorios en casos de incumplimiento. Adicionalmente, ha implementado sistemas de información geográfica (SIG) para mapear vertimientos y focalizar acciones en zonas de alto riesgo ambiental. La autoridad ambiental continuará estas labores de forma periódica para proteger los cuerpos de agua internos y los canales que drenan a la bahía de Cartagena. Son tres las jornadas de monitoreo en canales internos de Cartagena las que ha realizado el EPA en lo corrido de este año, evaluando parámetros en 15 cuerpos de agua.



Compromiso institucional

El pasado 9 de mayo, el EPA participó en el Primer Comité Ambiental de la Bahía de Cartagena, un espacio que reunió a las entidades accionadas por la sentencia y representantes de las comunidades. Este encuentro reafirmó el compromiso colectivo por la recuperación del ecosistema costero, visibilizando los avances y retos aún pendientes.

El trabajo del EPA Cartagena demuestra que la restauración de la bahía es una tarea compleja, pero posible cuando se suman esfuerzos institucionales, científicos y comunitarios. Con acciones que combinan tecnología, educación y control ambiental, la ciudad avanza en la recuperación de uno de sus patrimonios naturales más importantes de la ciudad.

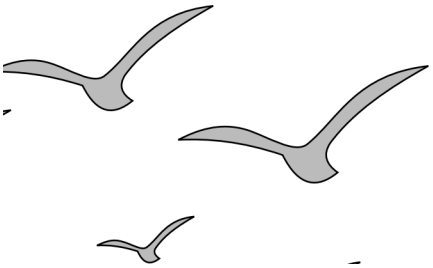
Fortalecimiento de infraestructura

Con miras a fortalecer su capacidad operativa, el EPA ha adecuado su propio laboratorio de calidad de agua en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), el cual se remuevo y equipa para realizar análisis físico-químicos y microbiológicos de aguas superficiales y residuales, permitiendo respaldar técnicamente las acciones de vigilancia ambiental, y así, obtener datos más precisos sobre la situación de las aguas en Cartagena. Así mismo, adelanta un convenio con INVEMAR para definir los Objetivos de Calidad de los canales interiores, estableciendo estándares mínimos según su uso actual y potencial. Este trabajo conjunto incluirá la caracterización de los canales, análisis de su carga contaminante y proyección de escenarios de mejora.

Educación ambiental y participación comunitaria

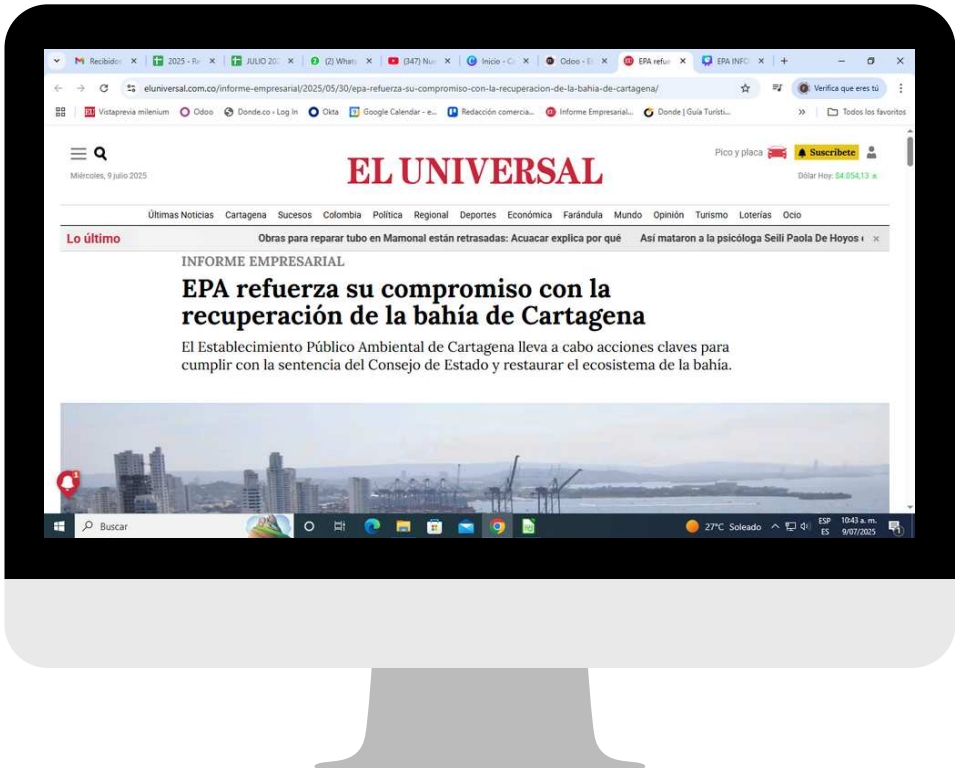
En el marco del Programa 4 del Plan Maestro, centrado en la educación y uso sostenible de la bahía, la Subdirección de Investigaciones y Educación Ambiental del EPA ha desarrollado múltiples actividades con instituciones educativas, comunidades y organizaciones como la creación de viveros artesanales de mangiares, jornadas de siembra, salidas de campo y encuentros pedagógicos que buscan promover la apropiación del conocimiento ambiental. Estas acciones han involucrado a estudiantes y docentes de instituciones cercanas a la bahía. Además, ha iniciado el diseño de una "escuela ambiental comunitaria" en alianza con la Universidad de Cartagena, un espacio permanente de formación en temas de restauración ecológica y sostenibilidad. El EPA también acompaña a las comunidades en la formulación de los PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), y ha brindado apoyo técnico en la actualización de los PRAE (Proyectos Ambientales Escolares), con el fin de empoderar a la comunidad educativa en la recuperación del entorno. A través de la estrategia "Enrútate por el Ambiente", ha articulado acciones entre autoridades, comunidades y el sector productivo, fortaleciendo capacidades para proteger y restaurar la bahía.

WEB



WEB

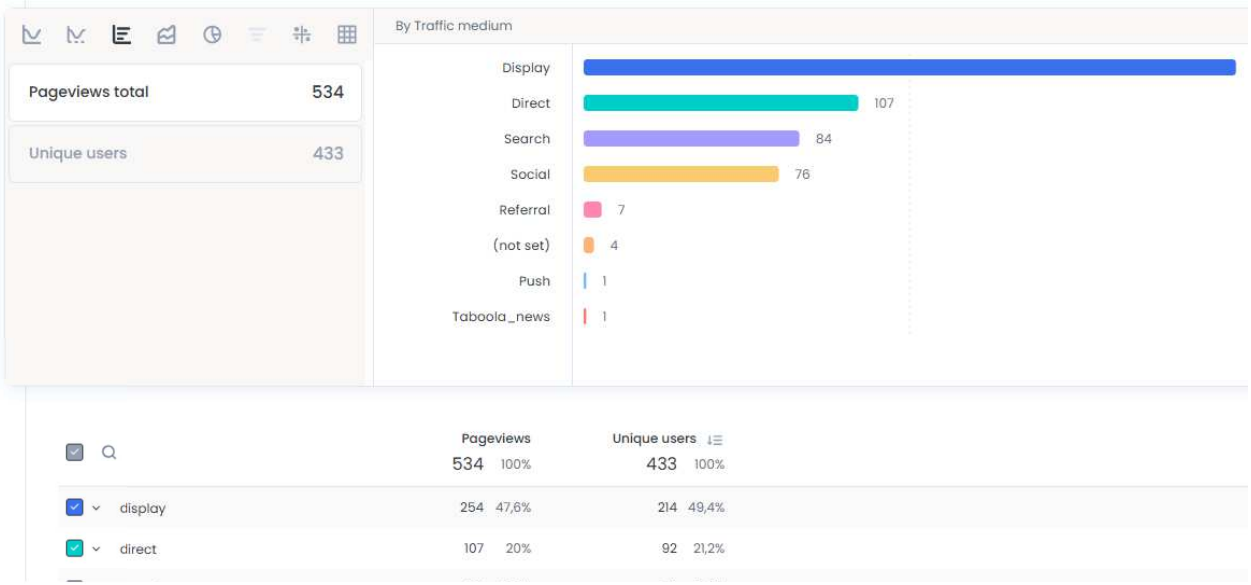
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



Vistas: 534

Usuarios: 433

Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/informe-empresarial/2025/05/30/epa-refuerza-su-compromiso-con-la-recuperacion-de-la-bahia-de-cartagena/

WEB

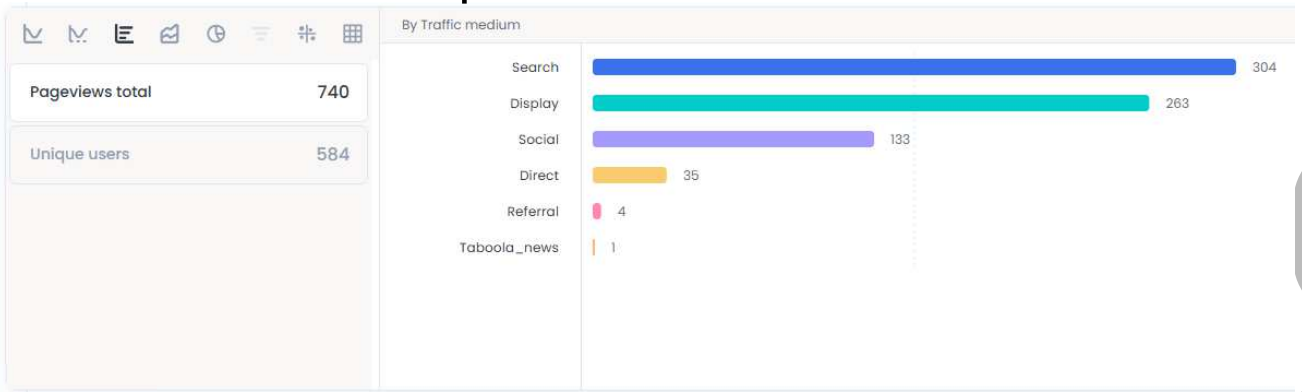
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



	Pageviews	Unique users
	740 100%	584 100%
search	304 41,1%	244 41,8%
display	263 35,5%	220 37,7%
social	133 18%	86 14,7%
direct	35 4,7%	33 5,7%

Vistas: 740

Usuarios: 584

Link de publicación:
https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/06/19/cartagena-avanza-en-la-actualizacion-de-las-determinantes-ambientales-para-un-desarrollo-sostenible/

WEB

PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel





Vistas: 1.563

Usuarios: 1.228

Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/07/04/cartagena-florece-epa-impulsa-la-transformacion-verde-de-la-ciudad/

WEB

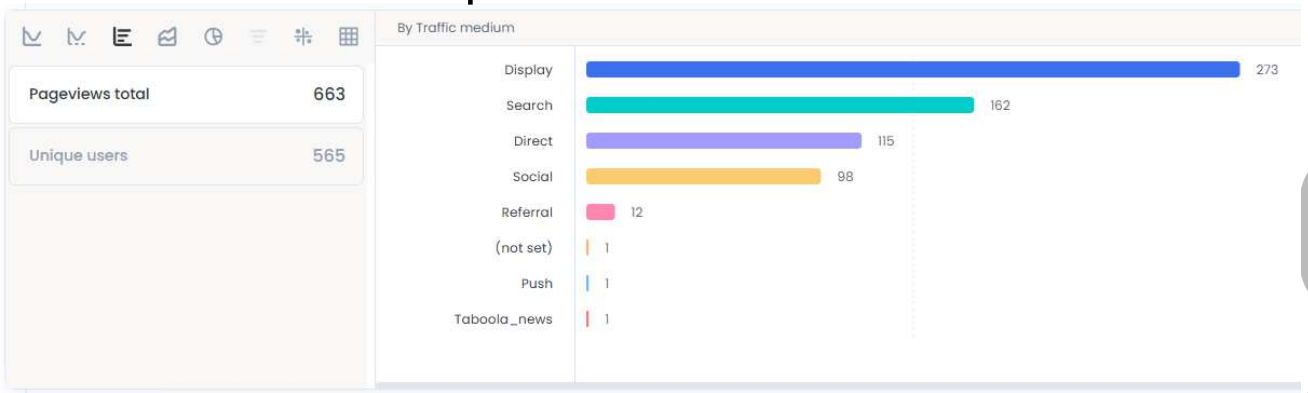
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



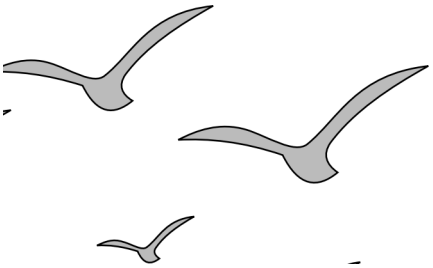
	Pageviews	Unique users
	663 100%	565 100%
display	273 41,2%	232 41,1%
search	162 24,4%	144 25,5%
direct	115 17,3%	103 18,2%

Vistas: 663

Usuarios: 565

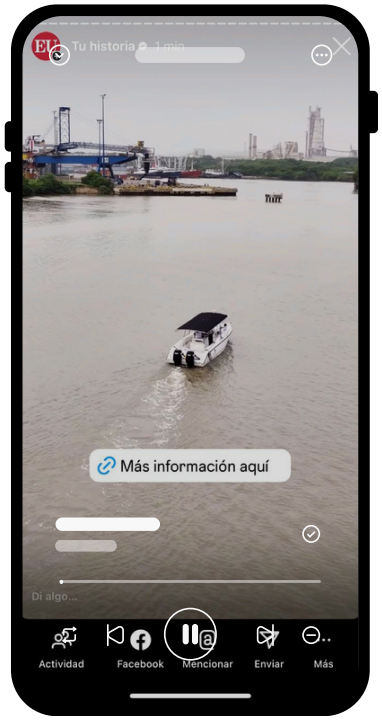
Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/07/07/el-rescate-de-una-zarigueya-que-conmovio-a-los-expertos-del-epa/

REDES SOCIALES



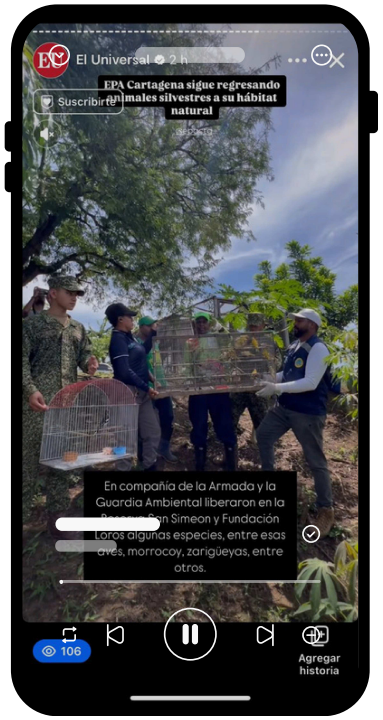
REDES SOCIALES



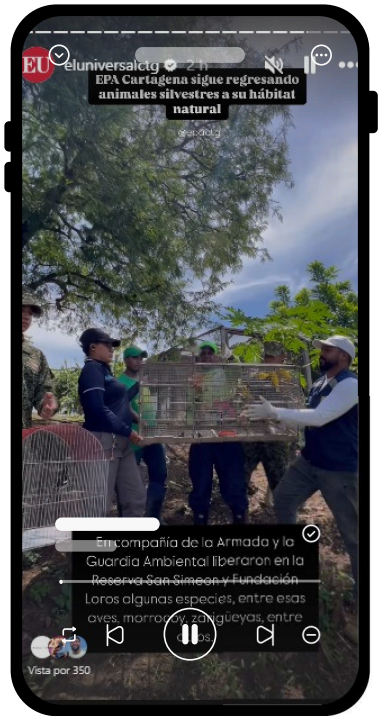




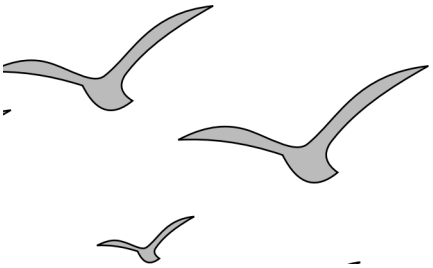
REDES SOCIALES







DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



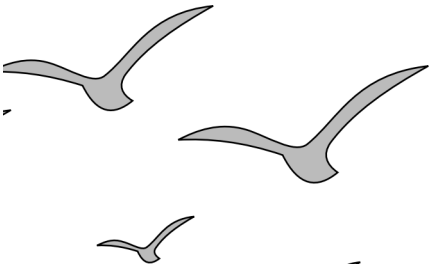
DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



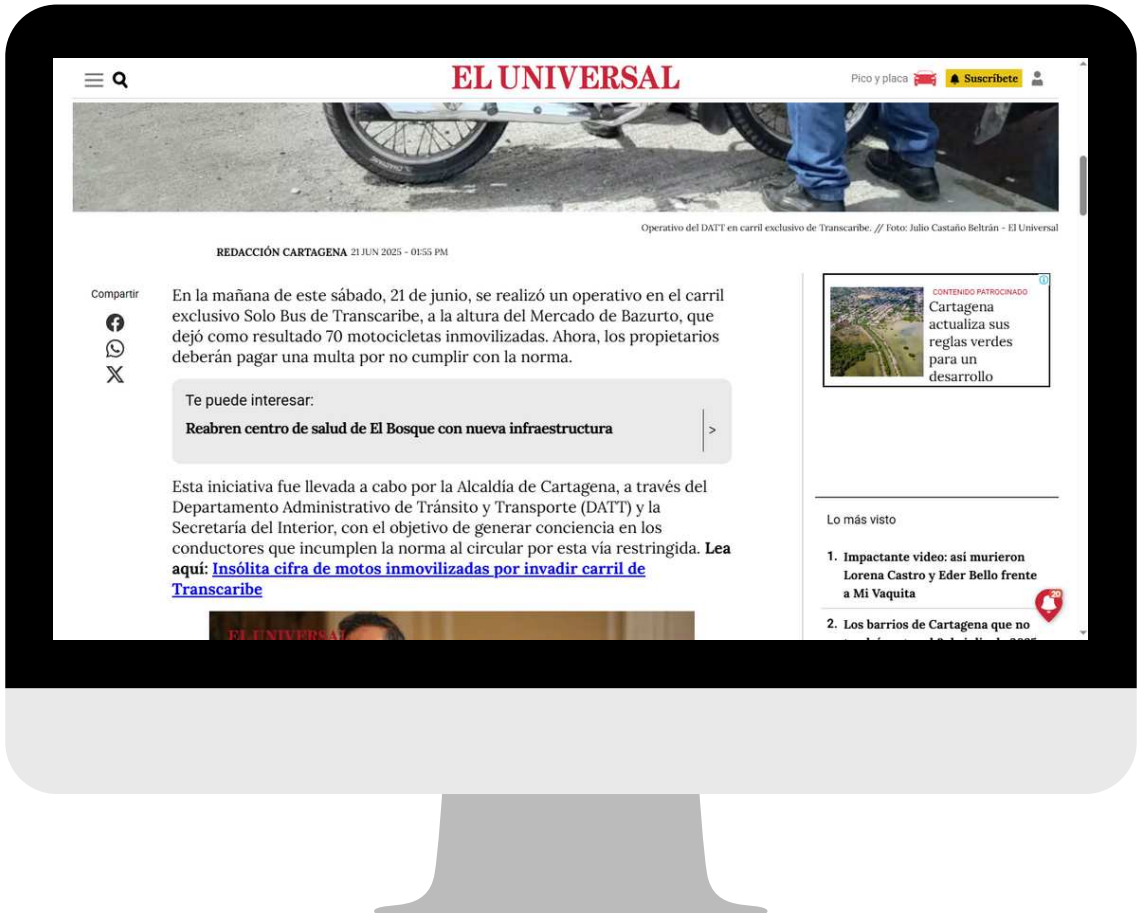
NATIVE ADS



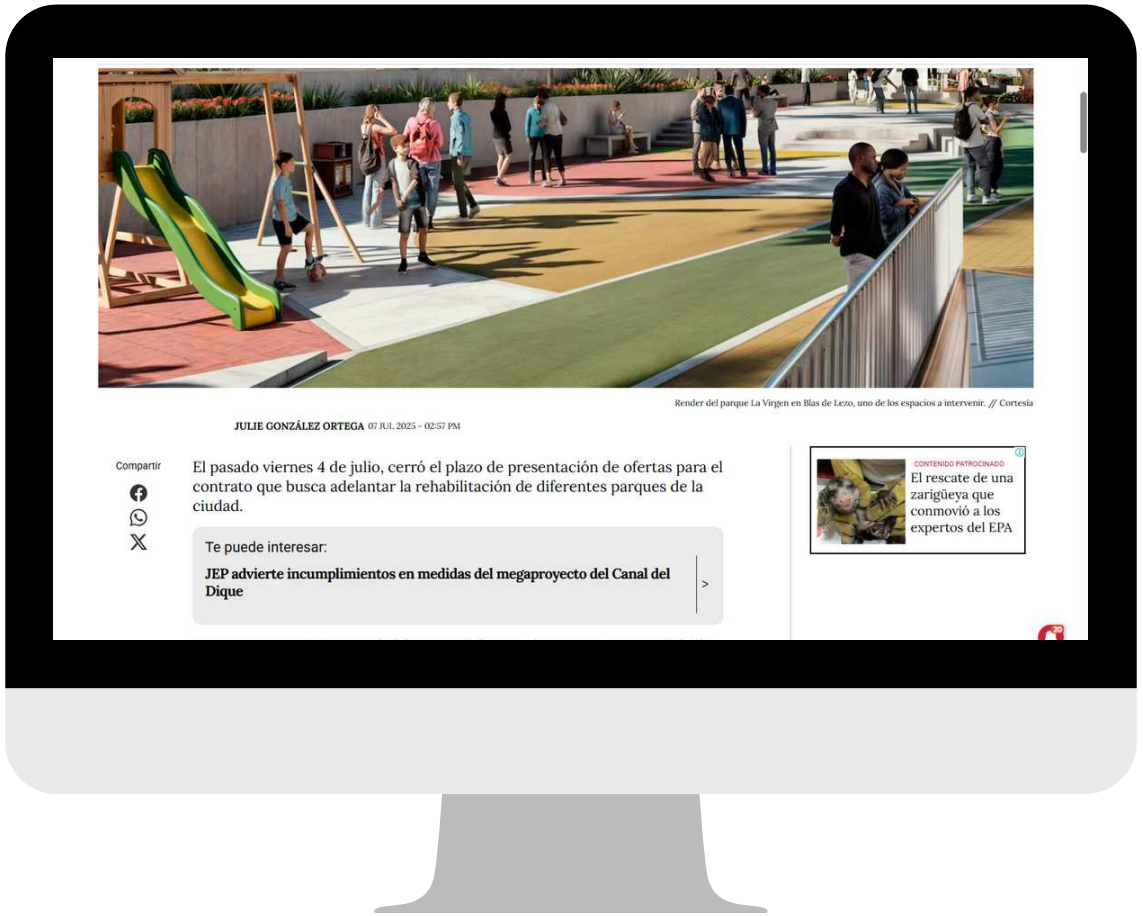
NATIVE ADS


EL UNIVERSAL
Pico y placa
Suscríbete
Lo último
Procuraduría sancionó al exalcalde William Dau por viaje a Egipto
Menor que atentó contra Miguel Uribe contaría todo a cambio de estos benefi
AMES032. BUENOS AIRES (ARGENTINA), 10/06/2025.- El seleccionador de Argentina, Lionel Scaloni, reacciona este martes, durante un partido por las eliminatorias sudamericanas para el Mundial 2026 entre las selecciones de Argentina y Colombia en el estadio Monumental en Buenos Aires (Argentina). EFE/ Adan González
Redacción Deportes 11 JUN 2025 - 08:35 AM
Compartir
Se disputó el partido entre Argentina y Colombia en Buenos Aires por la jornada 16 de las eliminatorias sudamericanas rumbo a la Copa del Mundo de Estados Unidos, Canadá y México 2026, donde ambas selecciones igualaron con un 1-1 final.
Te puede interesar:
Se hizo viral: insulto de Richard Ríos a Otamendi en partido contra Argentina
El compromiso se jugó con mucha intensidad y dejó momentos picantes.
CONTENIDO PATROCINADO
Así avanza la recuperación de la bahía de Cartagena
Lo más visto

NATIVE ADS


EL UNIVERSAL
Pico y placa
Suscríbete
Operativo del DATT en carril exclusivo de Transcaribe. // Foto: Julio Castaño Beltrán - El Universal
REDACCIÓN CARTAGENA 21 JUN 2025 - 01:55 PM
Compartir
En la mañana de este sábado, 21 de junio, se realizó un operativo en el carril exclusivo Solo Bus de Transcaribe, a la altura del Mercado de Bazurto, que dejó como resultado 70 motocicletas inmovilizadas. Ahora, los propietarios deberán pagar una multa por no cumplir con la norma.
Te puede interesar:
Reabren centro de salud de El Bosque con nueva infraestructura
Esta iniciativa fue llevada a cabo por la Alcaldía de Cartagena, a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y la Secretaría del Interior, con el objetivo de generar conciencia en los conductores que incumplen la norma al circular por esta vía restringida. Lea aquí: Insólita cifra de motos inmovilizadas por invadir carril de Transcaribe
CONTENIDO PATROCINADO
Cartagena actualiza sus reglas verdes para un desarrollo
Lo más visto
1. Impactante video: así murieron Lorena Castro y Eder Bello frente a Mi Vaquita
2. Los barrios de Cartagena que no

NATIVE ADS



Render del parque La Virgen en Blas de Lezo, uno de los espacios a intervenir. // Cortesía

JULIE GONZÁLEZ ORTEGA 07 JUL 2025 - 02:57 PM

Compartir

El pasado viernes 4 de julio, cerró el plazo de presentación de ofertas para el contrato que busca adelantar la rehabilitación de diferentes parques de la ciudad.

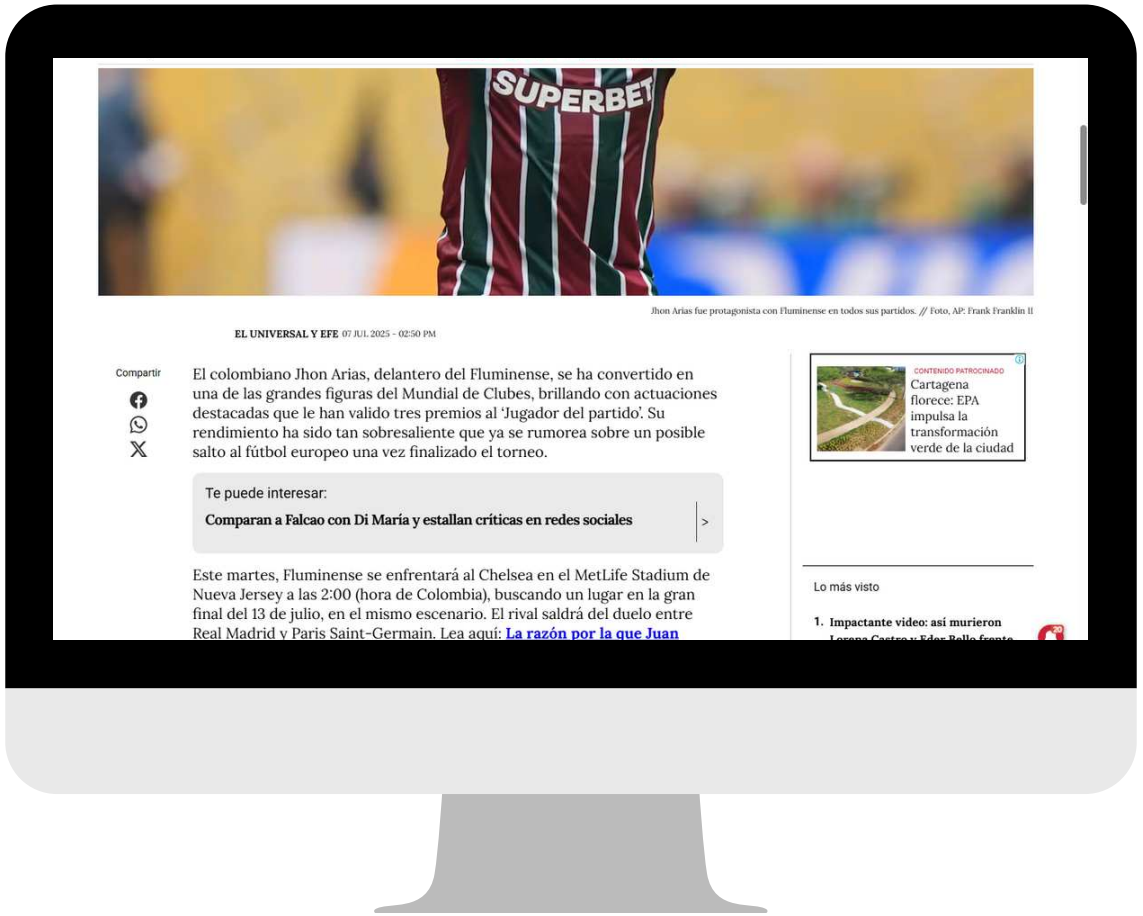
Te puede interesar:

JEP advierte incumplimientos en medidas del megaproyecto del Canal del Dique >

CONTENIDO PATROCINADO

El rescate de una zarigüeya que conmovió a los expertos del EPA

NATIVE ADS


SUPERBET
Jhon Arias fue protagonista con Fluminense en todos sus partidos. // Foto, AP: Frank Franklin II
EL UNIVERSAL Y EFE 07 JUL 2025 - 02:50 PM
Compartir
El colombiano Jhon Arias, delantero del Fluminense, se ha convertido en una de las grandes figuras del Mundial de Clubes, brillando con actuaciones destacadas que le han valido tres premios al 'Jugador del partido'. Su rendimiento ha sido tan sobresaliente que ya se rumorea sobre un posible salto al fútbol europeo una vez finalizado el torneo.
Te puede interesar:
Comparan a Falcao con Di María y estallan críticas en redes sociales
Este martes, Fluminense se enfrentará al Chelsea en el MetLife Stadium de Nueva Jersey a las 2:00 (hora de Colombia), buscando un lugar en la gran final del 13 de julio, en el mismo escenario. El rival saldrá del duelo entre Real Madrid y Paris Saint-Germain. Lea aquí: La razón por la que Juan
CONTENIDO PATROCINADO
Cartagena florece: EPA impulsa la transformación verde de la ciudad
Lo más visto
1. Impactante video: así murieron

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 376

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA CARTAGENA DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CCPET	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008-0020	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	RESERVAS - Multas Ambientales	38,500,000.00
			Total disponibilidad:	**38,500,000.00**

Objeto	Actualización del CDP número 288 de fecha 21 de abril de 2025, en virtud de la aprobación de la reserva presupuestal mediante resolución EPA-RES-00003-2026. RESERVA PRESUPUESTAL 2025 - ADQUISICION No. EPA-CPS-002-2025. PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL - CONTRATISTA: EDITORA DEL MAR S.A.
Valor	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL-RESERVAS-PASIVOS

Se expide en: CARTAGENA - BOLIVAR a los Diez dias (10) del mes Junio de 2026

SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA

SUB-DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Se expide este certificado a solicitud de :

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECTOR GENERAL

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL

NIT. 806013999-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 702

VIGENCIA: 2026

Diez dias (10) del mes Junio de 2026

Beneficiario: EDITORA DEL MAR S.A.

CC o Nit: 890404273-8

Disponibilidad No. 376

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008-0020	RESERVAS - Multas Ambientales	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	38,500,000.00
		Total registro	**38,500,000.00**

DESCRIPCIÓN
N.A. No. RVA EPA-CPS-002-2025 de 2026. Actualización del CDP número 288 de fecha 21 de abril de 2025, en virtud de la aprobación de la reserva presupuestal mediante resolución EPA-RES-00003-2026. RESERVA PRESUPUESTAL 2025 - ADQUISICION No. EPA-CPS-002-2025. PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL - CONTRATISTA: EDITORA DEL MAR S.A.

SANDRA MILENA DE LA ROSA MONTOYA
SUB-DIRECTOR(A)
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Yeimy Sarela Manosalva Ordoñez

ACTA DE INICIO
EPA-PS-002-2025

CONTRATANTE	**ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**
CONTRATISTA	EDITORA DEL MAR S.A.
OBJETO	PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)
PLAZO	DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

En Cartagena de Indias D. T y C, las partes a saber **SANDRA DE LA ROSA MONTOYA**, Subdirectora Administrativa y Financiera**,** en su calidad de supervisora**, Y, GERARDO ARAUJO PERDOMO,** Identificado con la cedula de ciudadanía número 73.074.834 expedida en Cartagena, **Representante legal de EDITORA DEL MAR S.A,** Identificada con el Nit Numero 890404273-8, , declaran que las obligaciones correspondientes al contrato citado en el encabezamiento del presente acta se inician el día ocho (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Para constancia la presente acta se firma en Cartagena de Indias, D T y C, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025.)

FECHA DE INICIO: 08 DE MAYO DE 2025
FECHA FINAL: 07 DE JULIO DE 2025

SANDRA DE LA ROSA MONTOYA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Supervisora

GERARDO ARAUJO PERDOMO
R. Legal EDITORA DEL MAR S.A.

Claudia gueto cabrera

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera. AJE/OAJ

ANEXO 2
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN No. PSMC-EPA-003-2025

CONTRATO No.	EPA-CPS -002-2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA:	EDITORA DEL MAR S.A.
OBJETO:	PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL
VALOR:	TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)
PLAZO:	DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias, D. T y C 30 de abril de 2025

Señores:
EDITORA DEL MAR S.A.
NIT 890404273-8
GERARDO ARAÚJO PERDOMO
C.C. No 73.074.834
Calle 30 No. 17-36 Pie del Cerro.
Cartagena – Bolívar
Teléfono: 6499090.
www.eluniversal.com.co

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **EDITORA DEL MAR S.A.** invitación pública No. **PSMC-EPA-003-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-003-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 24/04/2025 a las 4:31 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **EDITORA DEL MAR S.A.,** Identificado con el Nit **890404273-8**, Representada Legalmente por **GERARDO ARAÚJO PERDOMO**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero **73.074.834**, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **PSMC-EPA-003-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: "PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL"

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA:

DESCRIPCION		CANTIDAD
DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACION	PAGINA DE CONTENIDO IMPRESO	3
	48 HORAS DE CONTENIDO MARKETING EN HOME + 50.000 ADS EN REDES SOCIALES + 1 STORY EN INSTAGRAM	4
PERIODICO VIRTUAL Y REDES SOCIALES	REEL: VIDEO DE 45 SEGUNDOS A UN MINUTO. SE PUBLICA EN LAS REDES INSTAGRAM Y FACEBOOK (3 DIAS EN EL FEEDDE REELS, HISTORIA EN INSTAGRAM/24H)	2
	HISTORIA EN FACEBOOK + POST EN X	3

TERCERA PLAZO: DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

Medio	Formato	Cantidad	Valor unitario	Total
Diario Impreso de amplia circulación	Página de contenido Impreso	3	6.000.000	18.000.000
Periódico virtual y redes sociales	48 horas de content marketing en home + 50.000 Ads en redes sociales + 1 story en Instagram.	4	2.000.000	8.000.000
	Reel :video de 45 segundos a un minuto. Se publica en las historias de las redes Instagram y Facebook (3 días en el feed de reels, Historia en Instagram/24h)	2	2.306.470,50	4.612.941
	Historia en Facebook + Bonificado Twitter	3	580.000	1.740.000
Subtotal				32.352.941
IVA				6.147.059
Total				38.500.000

Nombre del proponente EDITORA DEL MAR S.A.

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.288 de 21 de ABRIL de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato por precio unitario del servicio contratado, en moneda legal colombiana siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por **EL EPA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Garantizar la calidad del servicio.
b) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
c) Emitir certificación que soporte la respectiva publicación.
d) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de

2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.

i) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato

j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g) Realizar la Supervisión del contrato.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica **EPA-PSMC-011-2024**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SUBDIRECTOR (a) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha

entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

VoBo. Carlos Triviño Montes, JOAJ

Proyectó: Hellen Tapias M / Asesor Jurídico Externo

ANEXO 2
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN No. PSMC-EPA-003-2025

CONTRATO No.	EPA-CPS -002-2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA:	EDITORA DEL MAR S.A.
OBJETO:	PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL
VALOR:	TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)
PLAZO:	DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias, D. T y C 30 de abril de 2025

Señores:
EDITORA DEL MAR S.A.
NIT 890404273-8
GERARDO ARAÚJO PERDOMO
C.C. No 73.074.834
Calle 30 No. 17-36 Pie del Cerro.
Cartagena – Bolívar
Teléfono: 6499090.
www.eluniversal.com.co

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **EDITORA DEL MAR S.A.** invitación pública No. **PSMC-EPA-003-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-003-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 24/04/2025 a las 4:31 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **EDITORA DEL MAR S.A.,** Identificado con el Nit **890404273-8**, Representada Legalmente por **GERARDO ARAÚJO PERDOMO**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero **73.074.834**, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **PSMC-EPA-003-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: "PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL"

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA:

DESCRIPCION		CANTIDAD
DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACION	PAGINA DE CONTENIDO IMPRESO	3
	48 HORAS DE CONTENIDO MARKETING EN HOME + 50.000 ADS EN REDES SOCIALES + 1 STORY EN INSTAGRAM	4
PERIODICO VIRTUAL Y REDES SOCIALES	REEL: VIDEO DE 45 SEGUNDOS A UN MINUTO. SE PUBLICA EN LAS REDES INSTAGRAM Y FACEBOOK (3 DIAS EN EL FEEDDE REELS, HISTORIA EN INSTAGRAM/24H)	2
	HISTORIA EN FACEBOOK + POST EN X	3

TERCERA PLAZO: DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

Medio	Formato	Cantidad	Valor unitario	Total
Diario Impreso de amplia circulación	Página de contenido Impreso	3	6.000.000	18.000.000
Periódico virtual y redes sociales	48 horas de content marketing en home + 50.000 Ads en redes sociales + 1 story en Instagram.	4	2.000.000	8.000.000
	Reel :video de 45 segundos a un minuto. Se publica en las historias de las redes Instagram y Facebook (3 días en el feed de reels, Historia en Instagram/24h)	2	2.306.470,50	4.612.941
	Historia en Facebook + Bonificado Twitter	3	580.000	1.740.000
Subtotal				32.352.941
IVA				6.147.059
Total				38.500.000

Nombre del proponente EDITORA DEL MAR S.A.

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.288 de 21 de ABRIL de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato por precio unitario del servicio contratado, en moneda legal colombiana siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por **EL EPA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Garantizar la calidad del servicio.
b) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
c) Emitir certificación que soporte la respectiva publicación.
d) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de

2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.

i) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato

j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g) Realizar la Supervisión del contrato.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica **EPA-PSMC-011-2024**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SUBDIRECTOR (a) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha

entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

VoBo. Carlos Triviño Montes, JOAJ

Proyectó: Hellen Tapias M / Asesor Jurídico Externo

ANEXO 2
CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
INVITACIÓN No. PSMC-EPA-003-2025

CONTRATO No.	EPA-CPS -002-2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA:	EDITORA DEL MAR S.A.
OBJETO:	PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL
VALOR:	TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000)
PLAZO:	DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cartagena de Indias, D. T y C 30 de abril de 2025

Señores:
EDITORA DEL MAR S.A.
NIT 890404273-8
GERARDO ARAÚJO PERDOMO
C.C. No 73.074.834
Calle 30 No. 17-36 Pie del Cerro.
Cartagena – Bolívar
Teléfono: 6499090.
www.eluniversal.com.co

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **EDITORA DEL MAR S.A.** invitación pública No. **PSMC-EPA-003-2025**

Respetado señor:

Con relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **PSMC-EPA-003-2025**, y publicado en el SECOP II, el EPA Cartagena, ha decidido aceptar su oferta allegada en la plataforma SECOP II, el 24/04/2025 a las 4:31 p.m., la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **EDITORA DEL MAR S.A.,** Identificado con el Nit **890404273-8**, Representada Legalmente por **GERARDO ARAÚJO PERDOMO**, Identiifcado con cedula de ciudadanía numero **73.074.834**, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **PSMC-EPA-003-2025**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO: "PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL"

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA:

DESCRIPCION		CANTIDAD
DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACION	PAGINA DE CONTENIDO IMPRESO	3
	48 HORAS DE CONTENIDO MARKETING EN HOME + 50.000 ADS EN REDES SOCIALES + 1 STORY EN INSTAGRAM	4
PERIODICO VIRTUAL Y REDES SOCIALES	REEL: VIDEO DE 45 SEGUNDOS A UN MINUTO. SE PUBLICA EN LAS REDES INSTAGRAM Y FACEBOOK (3 DIAS EN EL FEEDDE REELS, HISTORIA EN INSTAGRAM/24H)	2
	HISTORIA EN FACEBOOK + POST EN X	3

TERCERA PLAZO: DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **TREINA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.500.000) IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

Medio	Formato	Cantidad	Valor unitario	Total
Diario Impreso de amplia circulación	Página de contenido Impreso	3	6.000.000	18.000.000
Periódico virtual y redes sociales	48 horas de content marketing en home + 50.000 Ads en redes sociales + 1 story en Instagram.	4	2.000.000	8.000.000
	Reel :video de 45 segundos a un minuto. Se publica en las historias de las redes Instagram y Facebook (3 días en el feed de reels, Historia en Instagram/24h)	2	2.306.470,50	4.612.941
	Historia en Facebook + Bonificado Twitter	3	580.000	1.740.000
Subtotal				32.352.941
IVA				6.147.059
Total				38.500.000

Nombre del proponente EDITORA DEL MAR S.A.

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.288 de 21 de ABRIL de 2025.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El **Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato por precio unitario del servicio contratado, en moneda legal colombiana siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por **EL EPA**.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a) Garantizar la calidad del servicio.
b) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
c) Emitir certificación que soporte la respectiva publicación.
d) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el EPA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
e) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato
f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de

2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.

i) Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta económica, se entenderán fijos durante la vigencia del contrato

j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g) Realizar la Supervisión del contrato.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica **EPA-PSMC-011-2024**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

DECIMA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **SUBDIRECTOR (a) ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Dirección del EPA Cartagena, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha

entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA -EPA CARTAGENA identificada con NIT 806.013.999-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>CALIDAD DEL SERVICIO:</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td><u>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</u></td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años mas.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición

y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

DECIMA CUARTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier

suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA SEPTIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

VoBo. Carlos Triviño Montes, JOAJ

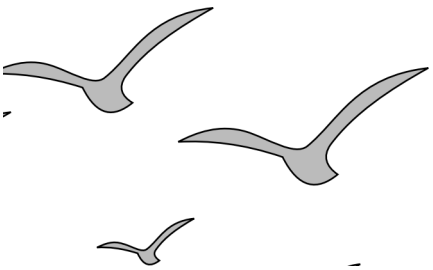
Proyectó: Hellen Tapias M / Asesor Jurídico Externo

AUDIENCIAS
donde quieres llegar | EL UNIVERSAL

INFORME DE PAUTA

EPA CARTAGENA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

AVISOS EL UNIVERSAL



AVISOS EL UNIVERSAL

Redacción Cartagena
EL UNIVERSAL

Con una nutrida participación de expertos, autoridades y de la comunidad, se realizó el 'Foro Determinantes Ambientales y Cambio Climático', organizado por la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental del Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena). El evento, desarrollado desde una mirada educativa, ambiental y social, tuvo como propósito promover la apropiación social del conocimiento frente a las problemáticas ambientales que afectan tanto a los ecosistemas, como a la calidad de vida de las comunidades, así como generar espacios de reflexión, diálogo y construcción colectiva de soluciones que fomenten la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la protección del ambiente, avanzando hacia una Cartagena más sostenible, consciente y resiliente frente a los desafíos que impone la crisis climática.

Durante el foro, diversas ponencias enriquecieron el análisis ambiental desde múltiples enfoques. Marcela Juan, representante del EPA, expuso sobre las determinantes ambientales como herramientas clave para articulación del POT permitiendo mitigar posibles conflictos socioambientales, así mismo mostró las diferentes determinantes ambientales adoptadas por esa entidad. El arquitecto Carlos Suárez Reyes explicó la incorporación de estas determinantes al Plan de Ordenamiento Territorial, detallando su estructura normativa, etapas y niveles de intervención. Por su parte, el biólogo Álvaro Pión, de FUTCO, subrayó la importancia de integrar la dimensión ambiental en la planificación territorial para garantizar un ordenamiento normativo y la sostenibilidad. Aurora Vidal, [illegible] Desarrollo Sostenible, se centró su intervención en la planificación ecológica como estrategia para el manejo [illegible] del Bosque Seco Tropical y los manglares, ecosistemas altamente fragmentados y vitales. Karen Gutiérrez, ponente de la Universidad del Sinú, abordó el valor ecológico y económico de los ecosistemas marino-costeros. Por su parte, Juan Valdelamar, de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco FUTCO, analizó la interrelación entre pesca y cambio climático, señalando cómo factores como el estrés térmico y la hipoxia afectan la salud, reproducción e inmunidad de los peces, esenciales para el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria. Leidy Torres, profesional especializada del EPA, destacó el acotamiento de la ronda hídrica del arroyo Matute como una determinante ambiental clave, resaltando la planificación participativa y la restauración como medidas fundamentales. Finalmente, Ronald Paternina, ingeniero químico Ecopetrol, presentó propuestas hacia una transición energética sostenible al 2060, incluyendo la descarbonización, eficiencia energética, biocombustión de CO y el impulso a las energías renovables.

Durante la tarde, se destacaron diversas ponencias que abordaron temáticas cruciales para la gestión ambiental del territorio. Eduardo Camargo Roa y Edilson José Bello Ospino presentaron una exposición centrada en la prevención y mitigación de riesgos ambientales, subrayando la importancia de establecer normas claras para prevenir, mitigar y manejar los efectos negativos derivados de las acciones humanas. Por su parte, Sebastián Vásquez, del área de Gestión del Riesgo, presentó una ponencia enfocada en la prevención y mitigación de riesgos ambientales, abordando temas como el riesgo de inundación, movimientos en masa e incendios forestales, haciendo énfasis en la necesidad de estrategias integrales para reducir la vulnerabilidad de los territorios. En el eje de gestión ambiental, John Gutiérrez Jaraba, de Unitecnar, abordó temas relacionados con el manejo del ruido, la calidad del aire y del agua, mientras que Álvaro Pión, de FUTCO, desarrolló una presentación sobre la adecuada gestión de residuos sólidos, peligrosos y de construcción y demolición (RCD), promoviendo prácticas responsables para minimizar su impacto.

**Contenido creado en colaboración con EPA Cartagena.*



Carlos Trivño Montes, jefe de la Oficina Asesora Jurídica; Laura Bustillo, secretaria privada EPA; y Sandra De La Rosa, subdirectora administrativa y financiera EPA.

Cartagena reflexiona sobre su futuro ambiental

Expertos, autoridades y comunidad participaron en un foro que promovió soluciones colectivas frente a los desafíos ecológicos.



Angélica Rodríguez, subdirectora de Investigación y Educación del EPA Cartagena.



Tulia Marcela Juan, ingeniera ambiental. //FOTOS: JULIO CASTAÑO BELTRÁN

> "Determinantes ambientales, ordenamiento territorial y cambio climático fueron ejes clave del debate".



En Cartagena, la implementación efectiva de sus determinantes ambientales es esencial para preservar nuestros ecosistemas estratégicos (manglares, bosque seco, etc). /FOTO DE CORTESÍA

> "Las determinantes ambientales cumplen una doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadores de los modelos de ocupación territorial.

Determinantes ambientales: la brújula verde del nuevo POT

Cartagena avanza en la actualización de sus determinantes ambientales como base del nuevo POT, en una apuesta por la sostenibilidad y la resiliencia climática.

Redacción Cartagena
EL UNIVERSAL

La conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente fue el punto de partida para una conversación urgente y necesaria sobre el futuro ambiental de Cartagena. Recientemente, en el marco de esta fecha, el Establecimiento Público Ambiental (EPA Cartagena) realizó el Foro 'Determinantes Ambientales y Cambio Climático', un espacio de reflexión y socialización sobre los lineamientos que deberán marcar el rumbo del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de la ciudad.

¿Qué son las determinantes ambientales?

Se trata de normas y directrices de jerarquía superior que condicionan o restringen el uso del suelo con el objetivo de proteger los ecosistemas, los recursos naturales y la calidad de vida de las comunidades. Estas normas son definidas por entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y buscan orientar los modelos de ocupación del territorio, garantizando un equilibrio entre desarrollo urbano y conservación ambiental.

En este marco, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial distrital, se caracterizan porque:

1. Constituyen normas de superior jerarquía.
2. Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones.
3. Presentan diversos niveles de condicionamiento y de restricción en los casos taxativamente permitidos por la Ley, a los usos del suelo.
4. Permiten la gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos al estar integradas en los planes de ordenamiento territorial.
5. Derivan de instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental territorial.
6. Provienen de regulaciones que reglamentan actividades que deterioren el ambiente de manera directa o indirecta.
7. Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
8. Provienen de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
9. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

Más sobre las determinantes ambientales

Las determinantes cumplen una doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadores de los modelos de ocupación territorial de los municipios y distritos, propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socioambientales y territoriales asociados al uso del suelo y al manejo de los recursos naturales.

En Cartagena, la implementación efectiva de estas determinantes es esencial para preservar maestros ecosistemas estratégicos (manglares, bosque seco, etc.), garantizar la disponibilidad de recursos hídricos y proteger a la población frente a riesgos ambientales. La articulación entre las autoridades ambientales y los entes territoriales es crucial para integrar estas directrices en los instrumentos de planificación y asegurar un desarrollo resiliente, equilibrado y sostenible.

Las siguientes son determinantes ambientales definidos para el área de jurisdicción del EPA Cartagena, y la incorporación de esos en el POT Distrito, corresponderá verificarla a la entidad en el marco del proceso de concertación ambiental, con sus respectivos efectos de los que trata el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

1. Determinantes del medio natural:
- Bosque Seco Tropical - Versión 2.
- Ecosistemas Marino - Costeros: Manglar
- POMCA Arroyos Directos al Caribe Sur - Ciénaga de La Virgen
- POMCA del Complejo de Humedales del Canal del Dique

2. Determinantes de la gestión del riesgo y cambio climático:
- Riesgo de Inundación
- Riesgo de Movimientos en Masa
- Riesgo de Incendios Forestales
- Gestión del Cambio Climático

3. Determinantes del medio transformado y de la gestión ambiental:
- Ruido
- Calidad del Aire
- Calidad del Agua
- Residuos Sólidos, Peligrosos y RCD.

La actualización de estas determinantes es una labor que compete a diferentes actores distritales y regionales. En este sentido, y conforme a las competencias del EPA Cartagena, esta autoridad ambiental ha venido avanzando en la elaboración de las determinantes ambientales correspondientes a: bosque seco, mangiares, rondas hídricas, ruido, calidad del agua y calidad del aire. Actualmente se están realizando mesas de trabajo para el análisis y revisión de cara a la incorporación de estas determinantes ambientales en el Plan de Ordenamiento Territorial. A esto se suman los estudios que desde el EPA se vienen realizando sobre el Acotamiento de la Ronda Hídrica del Arroyo Matute, que será luego adoptado como una de las determinantes ambientales claves en el ordenamiento y gestión territorial del área urbana del Distrito de Cartagena.

**Contenido producido en colaboración con EPA Cartagena.*

EPA refuerza su compromiso con la recuperación de la bahía de Cartagena

El Establecimiento Público Ambiental de Cartagena lleva a cabo acciones claves para cumplir con la sentencia del Consejo de Estado y restaurar el ecosistema de la bahía.



Esta entidad sigue avanzando en la recuperación de la bahía de Cartagena // JULIO CASTAÑO.

En respuesta a la sentencia emitida por el Consejo de Estado el 21 de agosto de 2020, el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena ha intensificado sus acciones para restaurar la salud ecológica de la bahía de Cartagena. Estas labores se desarrollan en el marco del Plan Maestro de Restauración Ecológica, adoptado mediante la resolución conjunta 0868 del 5 de agosto de 2022 por diversas entidades, entre ellas el Ministerio de Ambiente, la DIMAR, la Alcaldía de Cartagena, CARDIQUE y el mismo EPA.

La sentencia obliga a mitigar las fuentes de contaminación que afectan tanto la costa como las aguas externas de la bahía, buscando su recuperación integral. Para ello, el EPA ha trabajado de manera coordinada con otras entidades como CARDIQUE, ANLA, la Capitanía de Puerto y el Ministerio de Ambiente para no solo restaurar el ecosistema, sino también sensibilizar a las comunidades que habitan en inmediaciones de este importante cuerpo de agua.

Monitoreo y control de fuentes contaminantes

Uno de los programas destacados en esta estrategia es el Programa 1 del Plan Maestro, centrado en la evaluación, prevención y control de las fuentes contaminantes terrestres y marinas. En este sentido, el EPA, a través de su Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, ha desarrollado diagnósticos de las principales fuentes de contaminación, intensificando las acciones de control y vigilancia al sector empresarial para verificar el cumplimiento de los instrumentos ambientales, especialmente en zonas cercanas a cuerpos de agua. Durante el último trimestre ha realizado inspecciones a empresas para revisar permisos de vertimiento, sistemas de tratamiento y puntos de descarga. También ha exigido el cumplimiento de reportes de monitoreo y mantenimiento, y ha iniciado procesos sancionatorios en casos de incumplimiento. Adicionalmente, ha implementado sistemas de información geográfica (SIG) para mapear vertimientos y focalizar acciones en zonas de alto riesgo ambiental. La autoridad ambiental continuará estas labores de forma periódica para proteger los cuerpos de agua internos y los canales que drenan a la bahía de Cartagena. Son tres las jornadas de monitoreo en canales internos de Cartagena las que ha realizado el EPA en lo corrido de este año, evaluando parámetros en 15 cuerpos de agua.



Compromiso institucional

El pasado 9 de mayo, el EPA participó en el Primer Comité Ambiental de la Bahía de Cartagena, un espacio que reunió a las entidades accionadas por la sentencia y representantes de las comunidades. Este encuentro reafirmó el compromiso colectivo por la recuperación del ecosistema costero, visibilizando los avances y retos aún pendientes.

El trabajo del EPA Cartagena demuestra que la restauración de la bahía es una tarea compleja, pero posible cuando se suman esfuerzos institucionales, científicos y comunitarios. Con acciones que combinan tecnología, educación y control ambiental, la ciudad avanza en la recuperación de uno de sus patrimonios naturales más importantes de la ciudad.

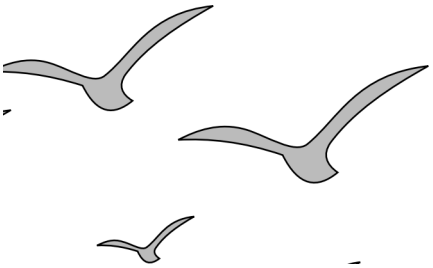
Fortalecimiento de infraestructura

Con miras a fortalecer su capacidad operativa, el EPA ha adecuado su propio laboratorio de calidad de agua en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (CAV), el cual se remuevo y equipa para realizar análisis físico-químicos y microbiológicos de aguas superficiales y residuales, permitiendo respaldar técnicamente las acciones de vigilancia ambiental, y así, obtener datos más precisos sobre la situación de las aguas en Cartagena. Así mismo, adelanta un convenio con INVEMAR para definir los Objetivos de Calidad de los canales interiores, estableciendo estándares mínimos según su uso actual y potencial. Este trabajo conjunto incluirá la caracterización de los canales, análisis de su carga contaminante y proyección de escenarios de mejora.

Educación ambiental y participación comunitaria

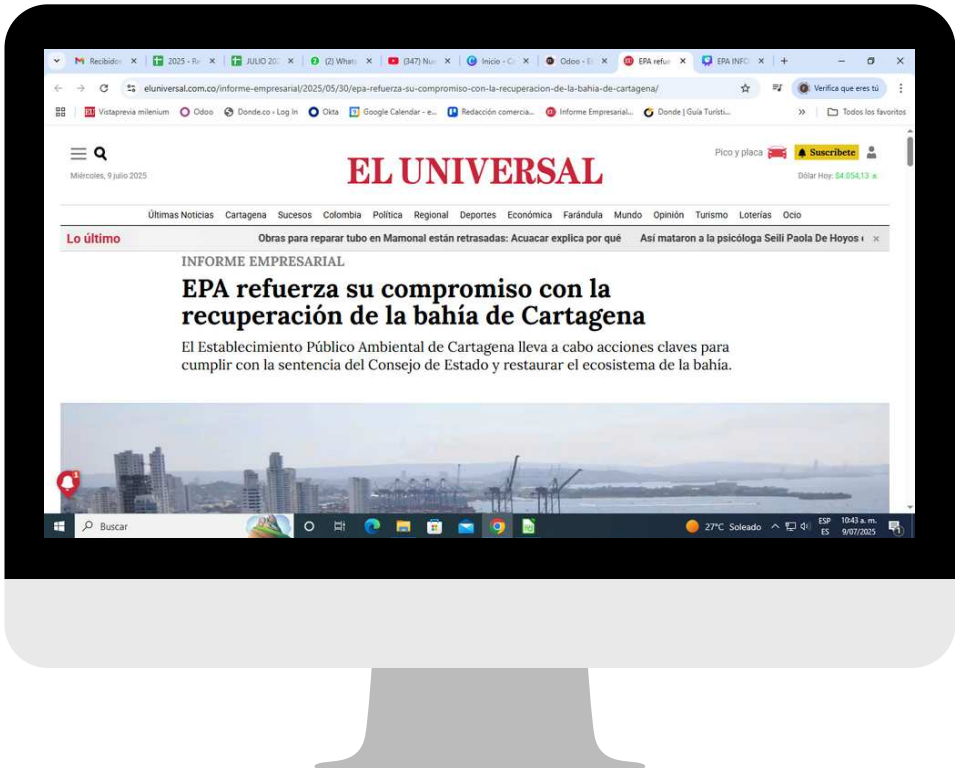
En el marco del Programa 4 del Plan Maestro, centrado en la educación y uso sostenible de la bahía, la Subdirección de Investigaciones y Educación Ambiental del EPA ha desarrollado múltiples actividades con instituciones educativas, comunidades y organizaciones como la creación de viveros artesanales de mangiares, jornadas de siembra, salidas de campo y encuentros pedagógicos que buscan promover la apropiación del conocimiento ambiental. Estas acciones han involucrado a estudiantes y docentes de instituciones cercanas a la bahía. Además, ha iniciado el diseño de una "escuela ambiental comunitaria" en alianza con la Universidad de Cartagena, un espacio permanente de formación en temas de restauración ecológica y sostenibilidad. El EPA también acompaña a las comunidades en la formulación de los PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental), y ha brindado apoyo técnico en la actualización de los PRAE (Proyectos Ambientales Escolares), con el fin de empoderar a la comunidad educativa en la recuperación del entorno. A través de la estrategia "Enrútate por el Ambiente", ha articulado acciones entre autoridades, comunidades y el sector productivo, fortaleciendo capacidades para proteger y restaurar la bahía.

WEB



WEB

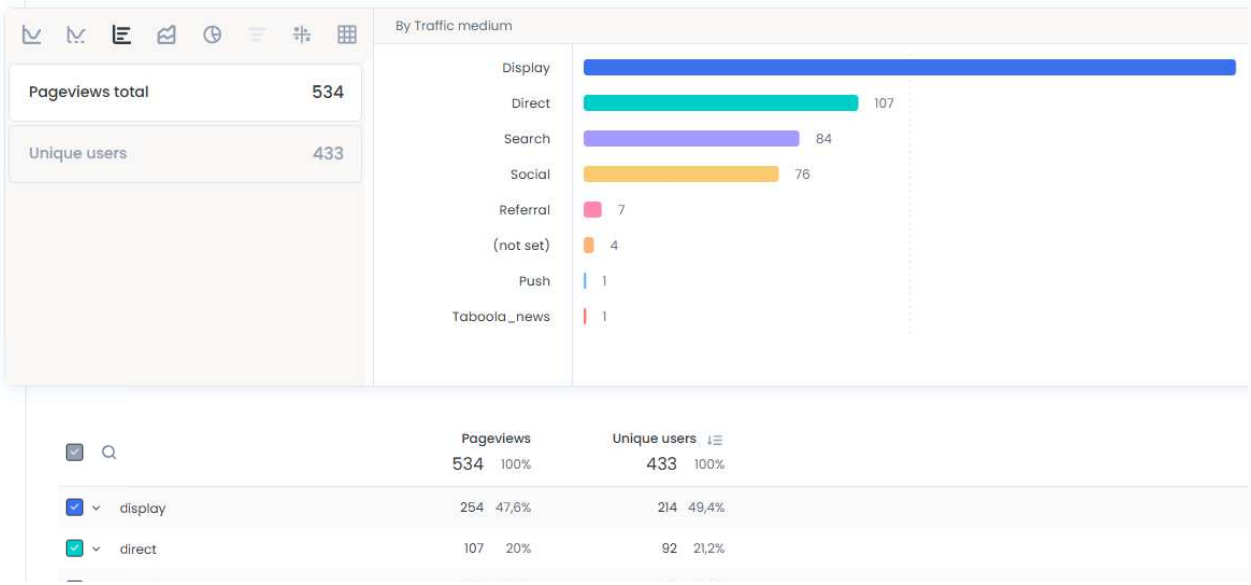
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



Vistas: 534

Usuarios: 433

Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/informe-empresarial/2025/05/30/epa-refuerza-su-compromiso-con-la-recuperacion-de-la-bahia-de-cartagena/

WEB

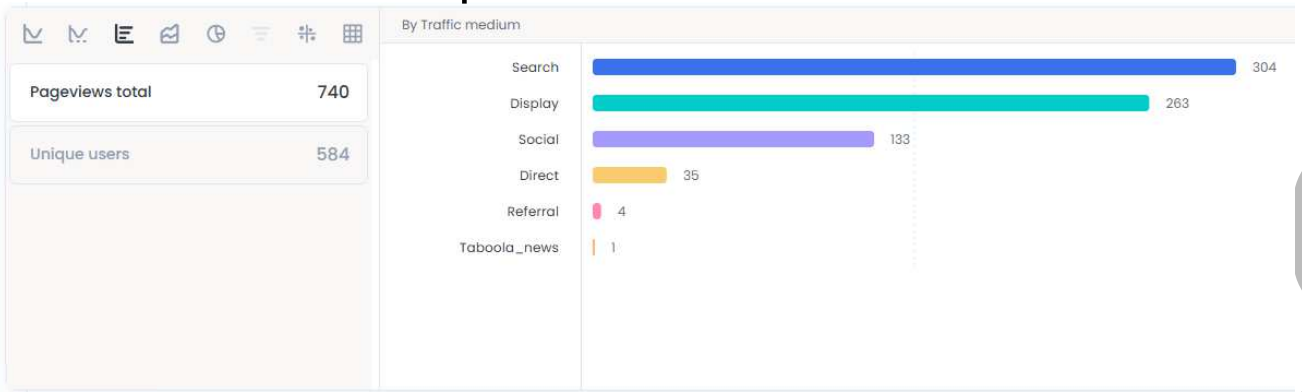
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



	Pageviews	Unique users
	740 100%	584 100%
search	304 41,1%	244 41,8%
display	263 35,5%	220 37,7%
social	133 18%	86 14,7%
direct	35 4,7%	33 5,7%

Vistas: 740

Usuarios: 584

Link de publicación:
https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/06/19/cartagena-avanza-en-la-actualizacion-de-las-determinantes-ambientales-para-un-desarrollo-sostenible/

WEB

PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel





Vistas: 1.563

Usuarios: 1.228

Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/07/04/cartagena-florece-epa-impulsa-la-transformacion-verde-de-la-ciudad/

WEB

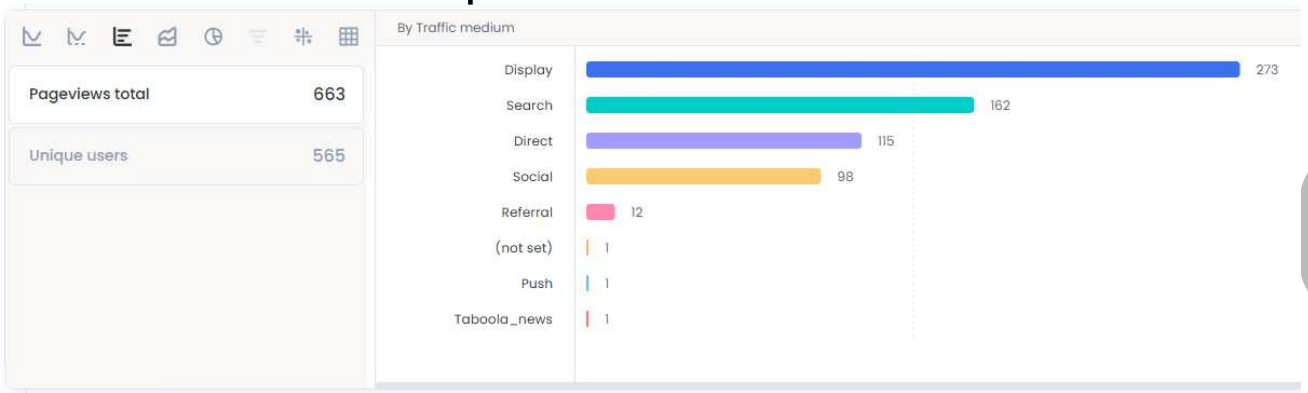
PUBLICACIÓN



WEB

ESTADÍSTICAS

Captura de Marfeel



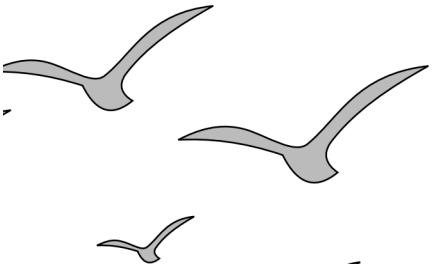
	Pageviews	Unique users
	663 100%	565 100%
display	273 41,2%	232 41,1%
search	162 24,4%	144 25,5%
direct	115 17,3%	103 18,2%

Vistas: 663

Usuarios: 565

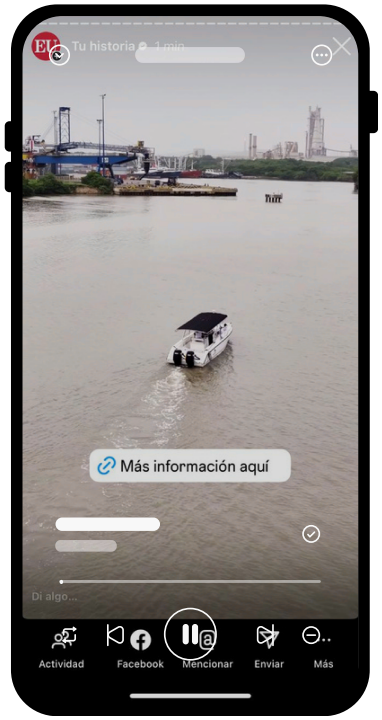
Link de publicación: https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2025/07/07/el-rescate-de-una-zarigueya-que-conmovio-a-los-expertos-del-epa/

REDES SOCIALES



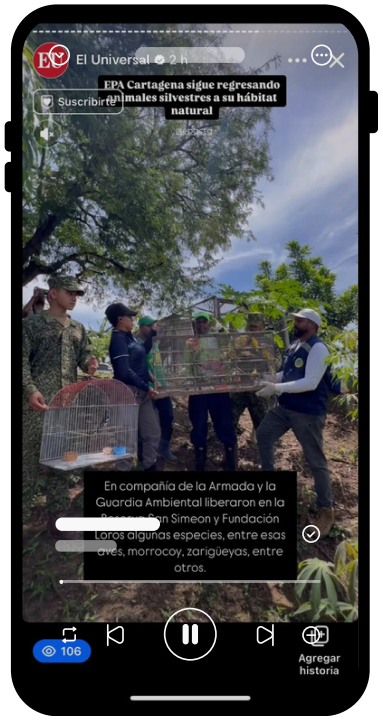
REDES SOCIALES



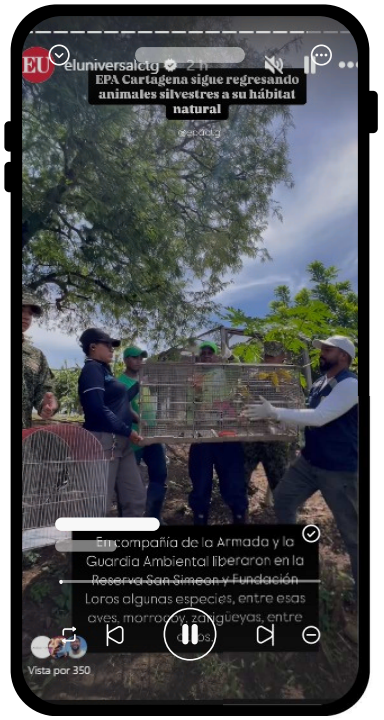




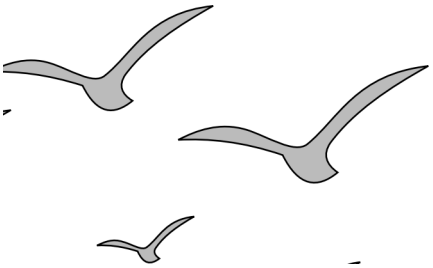
REDES SOCIALES







DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



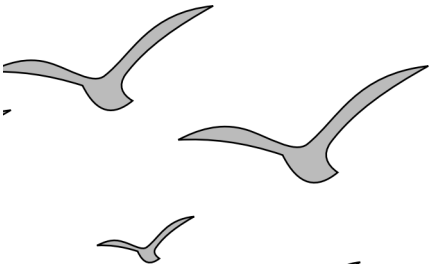
DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES



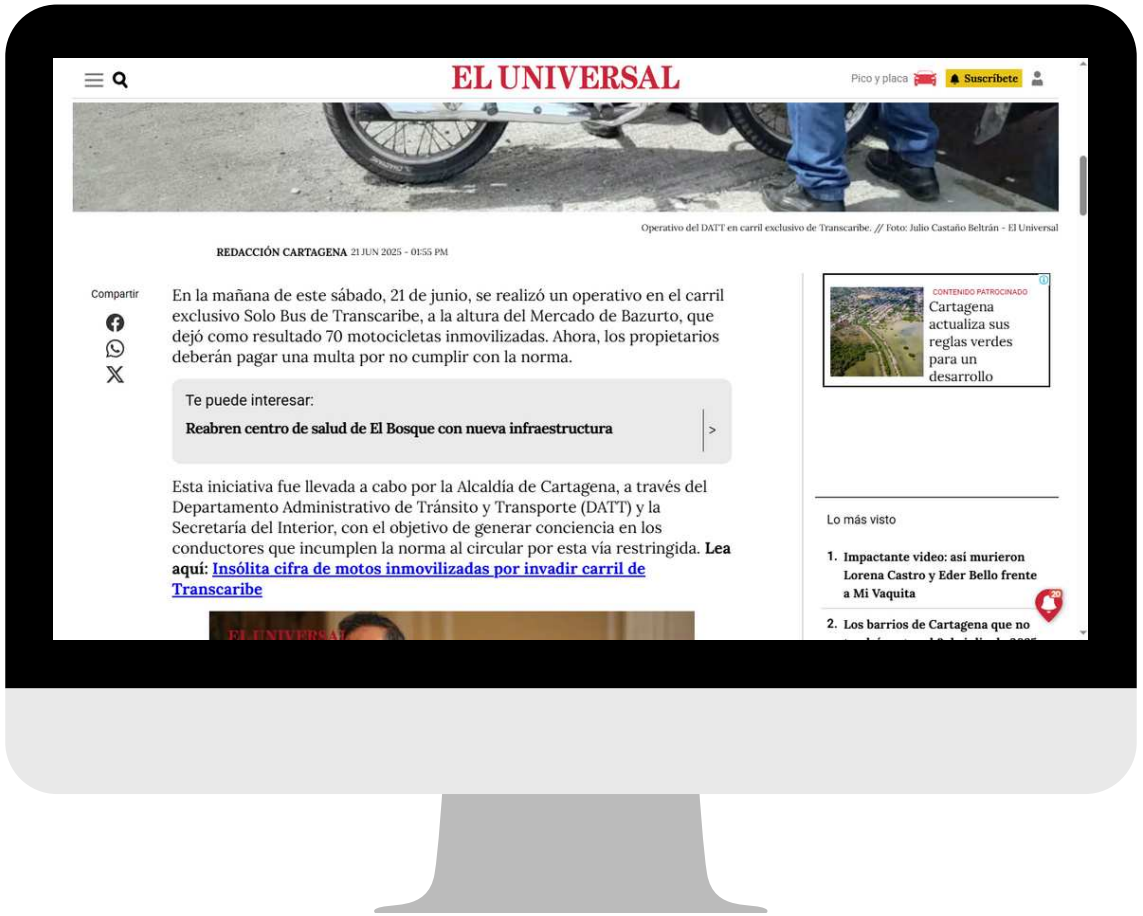
NATIVE ADS



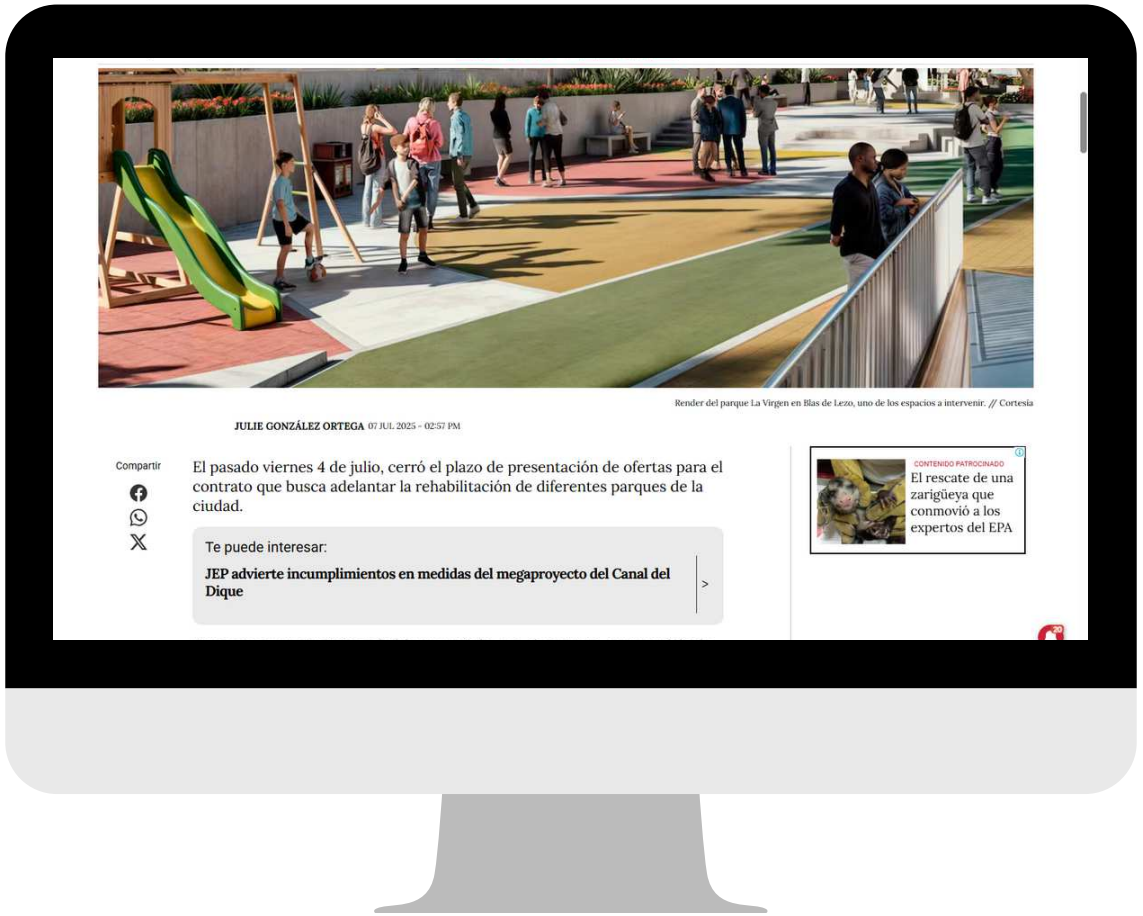
NATIVE ADS


EL UNIVERSAL
Pico y placa
Suscríbete
Lo último
Procuraduría sancionó al exalcalde William Dau por viaje a Egipto
Menor que atentó contra Miguel Uribe contaría todo a cambio de estos benefi
AMES032. BUENOS AIRES (ARGENTINA), 10/06/2025.- El seleccionador de Argentina, Lionel Scaloni, reacciona este martes, durante un partido por las eliminatorias sudamericanas para el Mundial 2026 entre las selecciones de Argentina y Colombia en el estadio Monumental en Buenos Aires (Argentina). EFE/ Adan González
Redacción Deportes 11 JUN 2025 - 08:35 AM
Compartir
Se disputó el partido entre Argentina y Colombia en Buenos Aires por la jornada 16 de las eliminatorias sudamericanas rumbo a la Copa del Mundo de Estados Unidos, Canadá y México 2026, donde ambas selecciones igualaron con un 1-1 final.
Te puede interesar:
Se hizo viral: insulto de Richard Ríos a Otamendi en partido contra Argentina
El compromiso se jugó con mucha intensidad y dejó momentos picantes.
CONTENIDO PATROCINADO
Así avanza la recuperación de la bahía de Cartagena
Lo más visto

NATIVE ADS


EL UNIVERSAL
Pico y placa
Suscríbete
Operativo del DATT en carril exclusivo de Transcaribe. // Foto: Julio Castaño Beltrán - El Universal
REDACCIÓN CARTAGENA 21 JUN 2025 - 01:55 PM
Compartir
En la mañana de este sábado, 21 de junio, se realizó un operativo en el carril exclusivo Solo Bus de Transcaribe, a la altura del Mercado de Bazurto, que dejó como resultado 70 motocicletas inmovilizadas. Ahora, los propietarios deberán pagar una multa por no cumplir con la norma.
Te puede interesar:
Reabren centro de salud de El Bosque con nueva infraestructura
Esta iniciativa fue llevada a cabo por la Alcaldía de Cartagena, a través del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y la Secretaría del Interior, con el objetivo de generar conciencia en los conductores que incumplen la norma al circular por esta vía restringida. Lea aquí: Insólita cifra de motos inmovilizadas por invadir carril de Transcaribe
CONTENIDO PATROCINADO
Cartagena actualiza sus reglas verdes para un desarrollo
Lo más visto
1. Impactante video: así murieron Lorena Castro y Eder Bello frente a Mi Vaquita
2. Los barrios de Cartagena que no

NATIVE ADS



Render del parque La Virgen en Blas de Lezo, uno de los espacios a intervenir. // Cortesía

JULIE GONZÁLEZ ORTEGA 07 JUL 2025 - 02:57 PM

Compartir

El pasado viernes 4 de julio, cerró el plazo de presentación de ofertas para el contrato que busca adelantar la rehabilitación de diferentes parques de la ciudad.

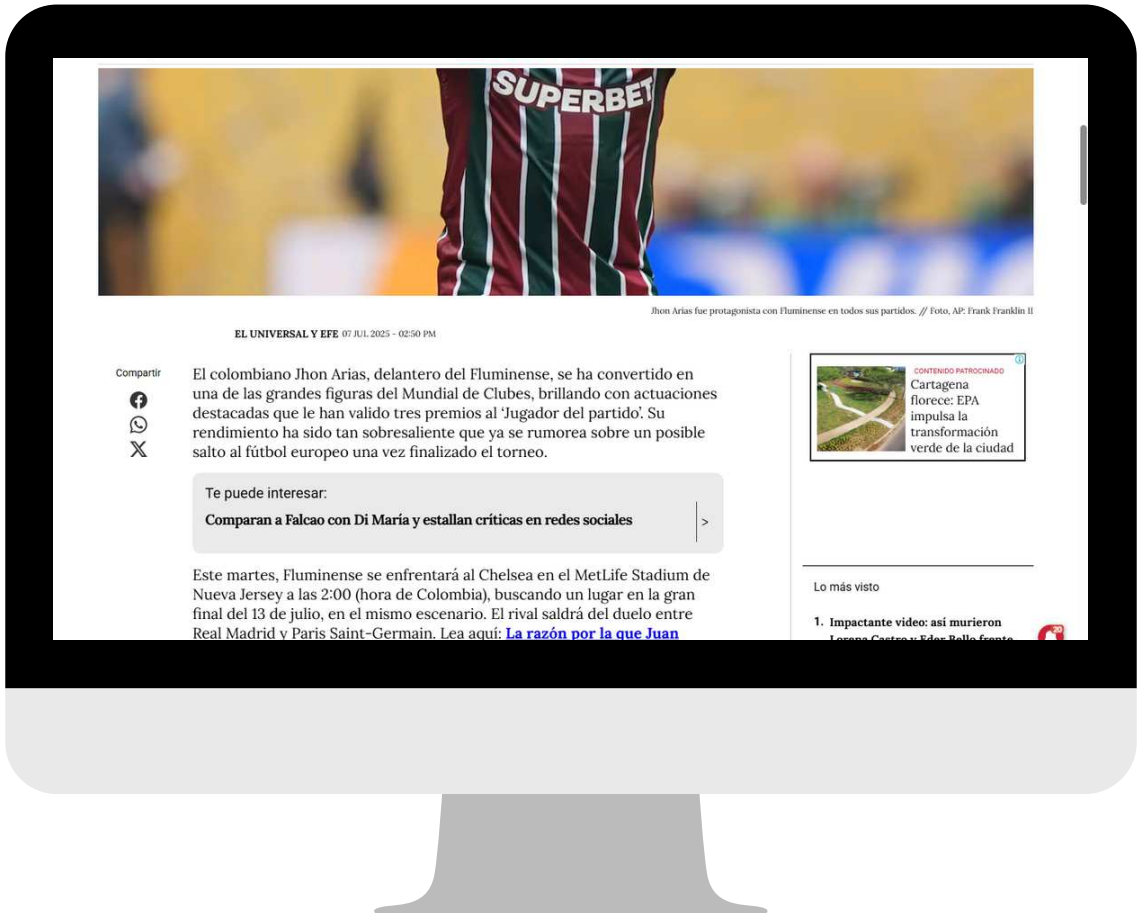
Te puede interesar:

JEP advierte incumplimientos en medidas del megaproyecto del Canal del Dique >

CONTENIDO PATROCINADO

El rescate de una zarigüeya que conmovió a los expertos del EPA

NATIVE ADS


SUPERBET
Jhon Arias fue protagonista con Fluminense en todos sus partidos. // Foto, AP: Frank Franklin II
EL UNIVERSAL Y EFE 07 JUL 2025 - 02:50 PM
Compartir
El colombiano Jhon Arias, delantero del Fluminense, se ha convertido en una de las grandes figuras del Mundial de Clubes, brillando con actuaciones destacadas que le han valido tres premios al 'Jugador del partido'. Su rendimiento ha sido tan sobresaliente que ya se rumorea sobre un posible salto al fútbol europeo una vez finalizado el torneo.
Te puede interesar:
Comparan a Falcao con Di María y estallan críticas en redes sociales
Este martes, Fluminense se enfrentará al Chelsea en el MetLife Stadium de Nueva Jersey a las 2:00 (hora de Colombia), buscando un lugar en la gran final del 13 de julio, en el mismo escenario. El rival saldrá del duelo entre Real Madrid y Paris Saint-Germain. Lea aquí: La razón por la que Juan
CONTENIDO PATROCINADO
Cartagena florece: EPA impulsa la transformación verde de la ciudad
Lo más visto
1. Impactante video: así murieron

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) 000014112858315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EDITORA DEL MAR S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR PIE DEL CERRO CL 30 17 36

42. Correo electrónico dblanquicet@eluniversal.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1	6 0 5 6 4 9 9 0 9 0	3 2 1 5 0 9 5 8 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 3	1 9 8 1 1 1 2 3							4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5										

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARAUJO PERDOMO GERARDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 7 4 2	1 1 0 3
73. Fecha	1 9 8 1 1 1 2 3	2 0 1 8 0 4 1 9
74. Número de notaría	3	3
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 1 1 2 0 3	2 0 1 8 0 4 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 9 0 2 2 8 8 6 0 4	0 9 0 2 2 8 8 6 0 4
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 1 1 1 2 3	1 9 8 1 1 1 2 3
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) 000014112858315 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 8 3 0 4 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 0 7 4 8 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARAUJO	PERDOMO	GERARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 7 9 3 9 5 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MALLARINO	GUZMAN	JOHANA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 5 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 1 3 2 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAREJA	BERMUDEZ	NICOLAS	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
APOD. ESPECIAL 0 6	2 0 2 0 1 2 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 1 3 2 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PAREJA	BERMUDEZ	NICOLAS	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 4 6 0 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREIRA	DEL RIO	ALFONSO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 9 7 5 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORON	DIAZ	DARIO	ISRAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 4 8 8 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RANGEL	GOMEZ	JORGE	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 4 3 4 7 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZUÑIGA	DE SIEGERT	MARTA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 6 4 4 6 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PATIÑO	GOMEZ	MONICA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 0 8 4 9 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAVELIER	LEQUERICA	ROBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena	6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 0 7 3 9 3 5	1	2 4 7 8 4

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BABILONIA	TORRES	JUAN	DE DIOS

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 9 0 4 0 3 6 3 9	5	ANAYA & ANAYA S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 5 1 8 5 0	1	1 0 5 1 4 1

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ANAYA	VILLAMIL	JAVIER	JULIAN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 9 0 4 0 3 6 3 9	5	ANAYA & ANAYA S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 8 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3

162. Nombre del establecimiento: EDITORA DEL MAR SA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CR 6 23 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 3 6 2 0	1 9 9 3 1 2 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 5 0 9 5 8 1 1	2 0 1 5 0 7 1 2

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3

162. Nombre del establecimiento: EDITORA DEL MAR - EL UNIVERSAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: BRR PIE DEL CERRO CL 30 17 36

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 0 2 2 8 8 7 0 2	1 9 8 1 1 2 0 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 5 0 9 5 8 1 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3

162. Nombre del establecimiento: EL UNIVERSAL OFICINA CENTRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: BRR CENTRO ED COMFENALCO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 2 5 0 9 2 8 0 2	2 0 0 8 1 0 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 5 0 9 5 8 1 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 8 de 8 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128583155

(415)7707212489984(8020) **000014112858315 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 4 0 4 2 7 3	8	Impuestos de Cartagena 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3

162. Nombre del establecimiento: EL UNIVERSAL-OFICINA CASTELLANA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CC CASTELLANA ISLA 1 BRR LAS DELICIAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 2 5 0 9 2 9 0 2	2 0 0 8 1 0 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 5 0 9 5 8 1 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas 5 8 1 3

162. Nombre del establecimiento: EL UNIVERSAL OFICINA SAN FERNANDO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: DG 31 82 327 LC 28 CC SAN FERNANDO BRR SAN FERNANDO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 3 5 6 0 0 4 0 2	2 0 1 6 0 2 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 5 0 9 5 8 1 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 05/08/2025 - 5:07:04 PM

Recibo No.: 0009883885 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CekabCeqybhvTibY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EDITORA DEL MAR S.A.
Sigla:	No reportó
Nit:	890404273-8
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-022886-04
Fecha de matrícula:	02 de Diciembre de 1981
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	21 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 17 29 B 40 BARRIO PIE DEL CERRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	nmejia@eluniversal.com.co notificaciones@eluniversal.com.co
Teléfono comercial 1:	6056499090
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	Carrera 17 29 B 40 BARRIO PIE DEL CERRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	nmejia@eluniversal.com.co notificaciones@eluniversal.com.co
Teléfono para notificación 1:	6056499090
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EDITORA DEL MAR S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 2742 del 23 de Noviembre de 1981, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 3 de Diciembre de 1981 bajo el No. 10,927 del libro respectivo, fue constituida la sociedad anonima denominada:

EDITORA DEL MAR S.A

Que por Escritura Publica Nro. 1406 del 26 de Julio de 1982, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 4 de Agosto de 1982 bajo el No. 805 del libro respectivo, SE ACLARO EL TEXTO DE LA ESCRITURA PUBLICA No.3193 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA EN CUANTO AL PRECIO CORRECTO DE LA ADQUISICION.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 553 del 16 de Febrero de 2006, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 2006 bajo el número 47857 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades EDITORA DEL MAR S.A.ESCINDIDA, y la sociedad CARINVE S.A. BENEFICIARIA

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,242 del 8 de Noviembre de 2010, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Noviembre de 2010 bajo el número 68,728 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades EDITORA DEL MAR S.A.ESCINDIDA, y la sociedad INVERSIONES COSTA S.A.S BENEFICIARIA

TERMINO DE DURACIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta y duración es hasta Diciembre 31 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social principal de la sociedad es la industria editorial en todas las manifestaciones y en consecuencia la sociedad podrá editar toda clase publicaciones como libros, periódicos, revistas, folletos, prospectos y la compra y venta importación y distribución de equipos de insumo de la industria editorial o tipográfica. Para el cabal desarrollo de su objeto social y en cuanto se relacione con el mismo, la sociedad podrá adquirir, enajenar o modificar bienes muebles e inmuebles y según su naturaleza, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, hipoteca, prenda, depósito, mutuo comodato o bajo cualquier otro título de tenencia, tomar y dar dinero en mutuo, realizar toda clase de acto o contrato con títulos valores, celebrar toda clase de contratos bancarios, participar en la constitución de otras sociedades e intervenir como socia o accionista en sociedades ya formadas y en general realizar todo acto o contrato necesario para el desarrollo de la empresa social. La formación, el impulso y posicionamiento de nuevas ideas y talentos en la ciudad y las comunidades. La sociedad podrá individualmente con asesorías, o en asocio con instituciones educativas de nivel medio, o superior universitario, organizar eventos de carácter académico, investigativo, económico social o cultural y de formación integral en competencias ciudadanas. Podrá dedicarse en asocio con instituciones educativas a la formación profesional a través de encuentros, cursos, seminarios, capacitaciones, contratar expertos para la discusión de temas de interés nacional e internacional y organizar eventos nacionales e internacionales para la divulgación de teorías sociales y comunitarias, podrá promover, incentivar, montar, producir, apoyar y acompañar programas, proyectos científicos, espectáculos y actividades sociales culturales, literarias, musicales, artísticos, deportivas de artes escénicas, con entidades públicas, privadas. Podrá dedicarse a la contratación de escenarios para actividades de promoción, impulso y posicionamiento de principios, valores y vivencias de los derechos en vivo, a través de redes, o mediante la utilización de tecnologías en espacios reales y virtuales con la intervención y el apoyo de expertos nacionales o internacionales universidades y afines, personas jurídicas de derecho público o derecho privado, podrá dedicarse a la promoción y posicionamiento de encuentros, ferias, plazas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

espectáculos creativos! recreativos y de participativos que eduquen y formen en ciudadanía, emprendimiento, y participación y convivencia ciudadana. Podrá incluir intervenciones asesorías y posicionar nuevas ideas con sello económico, social, cultural, educativo, tecnológico, publicitario, de diseño y elaboración de espacios para el manejo de proyectos, campañas y pensamientos de ciudad, territorios nacionales e internacionales. Podrá prestar servicios de apoyo a gestiones institucionales, empresariales, de logística y gestión de recursos humanos y documentales, finanzas, asistencia y acompañamiento en asuntos jurídicos, administrativos y fiscales, permisos, conexos y complementarios y demás procesos de soporte, apoyo, acompañamiento y mejora de proyectos benéficos para instituciones, grupos y comunidades. Para el desarrollo de su objeto social y lo relacionado con el mismo, la sociedad podrá participar en alianzas, consorcios, APP, convenios y constitución de personas jurídicas con ánimo de lucro y sin él y elaborar afiches, libros, documentos, y otras publicaciones conforme su objeto social. Intervenir como socia en personas ya constituidas que exploten objetos actos o contratos necesarios para el cabal cumplimiento de la empresa social que impulse, promueve y defienda los proyectos de ciudad la formación integral y el beneficio comunitario.

CAPITAL

EL CAPITAL SOCIAL ES:

AUTORIZADO:	$ 3,000,000,000
SUSCRITO :	$ 2,033,000,000
PAGADO :	$ 2,033,000,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente tendrá dos suplentes, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, serán elegidos en la misma forma que el Gerente y gozará de las mismas atribuciones que éste, cuando hagan sus veces.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente: a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente para toda clase de actos y operaciones y ante toda clase de personas o autoridades. b) Convocar a la Asamblea General de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, un informe sobre la marcha de la compañía y además cuando la Asamblea así lo exija. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente. e) Celebrar libremente los actos y contratos así: I) Sin limitación de cuantía cuando se trate de adquisición de materia prima. 2) Hasta por el importe de cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales cuando se trate de actos distintos a los anteriores, pero que forman parte del giro ordinario de la sociedad. 3) Requerirá la autorización de la Junta Directiva cuando se trate de actos no comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales o de los sí comprendidos que superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales. Presentar a la Junta los Balances de Prueba que ésta exija o determine, así como los informes que le sean solicitados sobre la marcha de la compañía. g) Adquirir, modificar, gravar y enajenar inmuebles, gravar muebles, previa autorización de la Junta Directiva. h) Transigir los negocios sociales y someterlos a decisión de árbitros o componedores o conciliarlos. i) Realizar contratos bancarios. j) Realizar toda clase de operaciones con títulos- valores. k) Cumplir las decisiones e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas así como de la Junta Directiva, y l) En general actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. Parágrafo: Sin perjuicio de las anteriores atribuciones conferidas al Gerente, la sociedad tendrá dos representantes legales para asuntos jurídicos, elegidos por la Junta Directiva, para períodos iguales a los del Gerente y quienes desempeñarán sus funciones mientras no sean remplazados por la misma Junta. Tales representantes legales tendrán como funciones únicas las de representar a la sociedad ante cualesquiera autoridad pública para toda clase de actuaciones oficiales y, en especial, para: recibir notificaciones, interponer recursos, atender y contestar requerimientos; conferir poderes especiales para asuntos relacionados con entidades públicas y para intervenir a nombre de la sociedad en toda suerte de actuaciones administrativas, policivas, tributarias y fiscales así como en procesos judiciales sea que la sociedad demande o sea demandada con facultades para conciliar. En general, se entenderá que los representantes legales jurídicos, quienes podrán obrar separadamente, están investidos de plenas facultades para obrar en nombre de la sociedad en toda suerte de actuaciones administrativas, tributarias, fiscales, policivas y judiciales y en cualquier trámite ante cualquier autoridad pública que interese a la sociedad o pueda afectar sus intereses. Estos representantes legales

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

para asuntos jurídicos deberán obrar en acuerdo y bajo instrucciones del Gerente, quien podrá pedirles que cesen en sus funciones en cualquier momento, sin perjuicio de que la junta directiva, los releve de sus funciones en cualquier momento.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 19 del 08 de Abril de 1983, de Junta Directiva, inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Mayo de 1983 bajo el No. 585 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	GERARDO ARAUJO PERDOMO	C 73.074.834

Por Acta No. 200 del 17 de mayo de 2024, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2024 con el No. 205920 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JOHANA MALLARINO GUZMAN	C.C. 22.793.952
REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	NICOLAS ANTONIO PAREJA BERMUDEZ	C.C. 73.113.281

Por Acta No. 184 del 9 de diciembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2020 con el No. 164105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JURIDICO	NICOLAS ANTONIO PAREJA BERMUDEZ	C.C. 73.113.281

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 56 del 26 de marzo de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2025 con el No. 214267 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFONSO ENRIQUE PEREIRA DEL RIO	C.C. 73.146.069
DARIO ISRAEL MORON DIAZ	C.C. 3.797.500
JORGE ALBERTO RANGEL GOMEZ	C.C. 13.848.867
JUAN FELIPE GOMEZ LOPEZ	C.C. 79.943.322
MARTHA CECILIA ZUÑIGA DE SIEGERT	C.C. 45.434.724
ROBERTO CAVELIER LEQUERICA	C.C. 9.084.904

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 26 de marzo de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2025 con el No. 214268 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ANAYA & ANAYA S.A.S.	NIT. 890.403.639-5

Por Documento Privado del 28 de marzo de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2025 con el No. 214269 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN DE DIOS BABILONIA TORRES	C.C. 73.073.935 T.P. 24784-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER JULIAN ANAYA VILLAMIL	C.C. 79.951.850 T.P. 105141-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
3,192	12/31/1981	3a. de Cartagena.	137	2/18/1982
1,407	7/26/1982	3a. de Cartagena.	804	8/ 4/1982
2,609	11/ 9/1982	3a. de Cartagena.	1,147	11/18/1982
3,535	12/29/1983	3a. de Cartagena.	40	1/11/1984
3,513	12/28/1983	3a. de Cartagena.	41	1/11/1984
2,369	7/13/1984	3a. de Cartagena.	1,268	7/23/1984
651	3/ 9/1985	3a. de Cartagena.	328	3/13/1985
1,872	6/ 4/1985	3a. de Cartagena.	784	6/25/1985
522	3/ 3/1987	1a. de Cartagena.	380	3/12/1987
2,862	6/30/1990	3a. de Cartagena.	3,296	7/18/1990
3,213	7/30/1991	3a. de Cartagena.	5,783	8/14/1991
699	4/26/1993	4a. de Cartagena.	10,771	5/31/1993
1,621	7/14/1994	4a. de Cartagena	13,617	7/22/1994
3,648	12/27/1995	4a. de Cartagena	17,425	12/29/1995
703	3/29/1996	4a. de Cartagena	18,241	4/ 8/1996
3,242	11/08/2010	3a. de Cartagena	68,728	11/16/2010
1,445	05/09/2014	3a. de Cartagena	101,077	05/14/2014
1,103	04/19/2018	3a. de Cartagena	140,721	04/27/2018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5813

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EDITORA DEL MAR .- EL UNIVERSAL.-
Matrícula No.:	09-022887-02
Fecha de Matrícula:	02 de Diciembre de 1981
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 17 29 B 40 BARRIO PIE DEL CERRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $12,132,860,043.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5813

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Para uso exclusivo de:



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA NIT 806013999

Para uso exclusivo de:



ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA NIT 806013999

APROBACION DE GARANTIA UNICA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II
No. PSMC-EPA-003-2025
Contrato: EPA-CPS -002-2025
TOMADOR: EDITORA DEL MAR S.A.
NIT: XXXXX
BENEFICIARIO: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA - EPA

OBJETO: PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDAD ESTATAL

Póliza Nº	4265320
Compañía de Seguros	Sura
Valor Asegurado Total	$11.550.000
Cumplimiento del Contrato	$ 3.850.000
Vigencia	30-ABR-2025 30-OCT-2025
Calidad del servicio	$ 3.850.000
Vigencia	30-ABR-2025 30-OCT-2025
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 3.850.000
Vigencia	30-ABR-2025 30-ABR-2028
Plazo	DOS (2) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Que revisada la póliza exigida constituida por EDITORA DEL MAR S.A. se encuentra que ésta se ajusta a lo establecido en la cláusula décima primera de la **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. PSMC-EPA-003-2025**, **Contrato:** EPA-CPS-002-2025.

La póliza debe ser objeto de ajustes al momento de suscribir, adiciones o prorrogas del contrato.

Dada a los ocho (8) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Angélica Sierra V. – PU Contratación OAJ

EL UNIVERSAL

Cartagena, Julio 24 de 2025

Señores:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL. EPA.

Ciudad

Asunto: Declaración juramentada sobre exención de retención en la fuente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1512 de 1985, así como el Decreto Reglamentario 2775 de 1983, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de prensa, radio y televisión se encuentran exentas de retención en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta.

La empresa EDITORA DEL MAR S.A. Nit 890404273-8; desarrolla actividades económicas correspondientes a servicios de prensa, radio y televisión, motivo por el cual, los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de estos servicios no deben estar sujetos a la práctica de retención en la fuente, conforme al régimen tributario vigente.

Esta declaración se expide para los fines pertinentes y con destino a los agentes de retención que requieran sustentar la no aplicación de retención en la fuente sobre los pagos efectuados a nuestra compañía por los servicios mencionados.

Cordialmente,

Claudia Palacio Cochez

Departamento de Contabilidad

EDITORA DEL MAR S.A.

Telefono: 3122495631

Correo electrónico: cpalacio@eluniversal.com.co

Certificado
Bancario

Martes, 5 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDITORA DEL MAR SA identificado(a) con NIT 890404273, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	49470150769	1989/10/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATISTA:	EDITORA DEL MAR S.A
IDENTIFICACION:	890.404.273-8
FECHA DEL CONTRATO:	30/04/2025
No DEL CONTRATO:	EPA-CPS -002-2025
ADICIONAL:	N/A
CLASE DE CONTRATO:	Prestacion de Servicios
OBJETO DEL CONTRATO:	PUBLICACION IMPRESA, ELECTRONICA Y REDES SOCIALES EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL
PLAZO:	Sin exceder el 31 de diciembre de 2025
TIPO DE REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE	Responsable de IVA Si X No
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	Persona Natural Persona Jurídica X
FECHA DE INICIO:	30/04/2025
FECHA FINAL:	31/12/2025
No de CUOTAS PAGADAS:	0 cuotas

Certificados	Número	Expedido por	Fecha	Valor
Disponibilidad	288	SAF	21/04/2025	$ 39.250.000.00
Registro	356	SAF	06/05/2025	$ 38.500.000.00
Disponibilidad Adicional	N/A	SAF	N/A	N/A
Registro Adicional	N/A	SAF	N/A	N/A

Con fundamento en lo pactado en la OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II INVITACIÓN No. PSMC-EPA-003-2025, contrato EPA-CPS-002-2025 de fecha 30 de abril de 2025, el supervisor, la subdirectora Administrativa y Financiera del establecimiento Público Ambiental — EPA CARTAGENA.

CERTIFICA

Qué EDITORA DEL MAR S.A identificado con Nit No 890.404.273-8, cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas en el contrato No. EPA-CPS -002-2025. Complementando con la siguiente información:

Sistema General de Seguridad Social: Se aportó la constancia que el Contratista acreditó los requisitos previstos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así:

Planilla de Seguridad Social del mes de JULIO de 2025 N° 9488986261 pagada el 17 de julio de 2025.
Personas Jurídicas: Salud: JULIO Pensión: JUNIO y Aporto certificado suscrito por el revisor fiscal de fecha 11 de julio de 2025.

OBSERVACIONES:
La Presente certificación se expide para el pago de la factura No. 4500-8253 de fecha 16 de julio de 2026, por concepto de Publicación impresa, electrónica y redes sociales en un Diario de Amplia circulación nacional Y/O local , de acuerdo con lo pactado en la OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II INVITACIÓN No. PSMC-EPA-003-2025, contrato EPA-CPS-002-2025 de fecha 30 de abril de 2025, por TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 38.500.000.00),), como UNICO pago, de acuerdo con la clausula QUINTA del contrato CPS-002-2025 de fecha 30 de abril de 2025.

Atentamente,

SANDRA DE LA ROSA MONTOYA
Supervisora.

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890404273	8	EDITORA DEL MAR S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	PIE DEL CERRO CL 30 NO 17-36	CARTAGENA-BOLIVAR	6499090	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1634821989	9488986261	E	2025/07/16	2025/07/17	BANCOLOMBIA	1	$85,517,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				113	$52,772,600	$33,400	$0	$52,806,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$630,900	$400	$0	$631,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	61	$31,257,800	$19,700	$0	$31,277,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	22	$8,462,500	$5,300	$0	$8,467,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	27	$11,837,400	$7,600	$0	$11,845,000
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$584,000	$400	$0	$584,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				119	$5,513,600	$3,500	$0	$5,517,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	119	$5,513,600	$3,500	$0	$5,517,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				116	$13,092,100	$8,200	$0	$13,100,300
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$86,600	$100	$0	$86,700
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	115	$13,005,500	$8,100	$0	$13,013,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				121	$14,084,900	$9,000	$0	$14,093,900
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	7	$791,500	$500	$0	$792,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	33	$3,901,000	$2,500	$0	$3,903,500
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	4	$438,800	$300	$0	$439,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	$738,300	$500	$0	$738,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	30	$2,952,800	$1,900	$0	$2,954,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	38	$5,262,500	$3,300	$0	$5,265,800
TOTAL				121	$85,463,200	$54,100	$0	$85,517,300

2025/07/17 10:06 AM

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 890404273	8	EDITORA DEL MAR S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	PIE DEL CERRO CL 30 NO 17-36	CARTAGENA-BOLIVAR	6499090	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	309910820	9504640287	E	2026/05/20	2026/05/15	BANCOLOMBIA	0	$89,563,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				117	$55,931,500	$0	$0	$55,931,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$312,900	$0	$0	$312,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	65	$33,335,100	$0	$0	$33,335,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	24	$9,494,600	$0	$0	$9,494,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	25	$12,175,800	$0	$0	$12,175,800
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$613,100	$0	$0	$613,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				118	$6,142,800	$0	$0	$6,142,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	118	$6,142,800	$0	$0	$6,142,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				118	$13,638,100	$0	$0	$13,638,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$90,900	$0	$0	$90,900
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	117	$13,547,200	$0	$0	$13,547,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				118	$13,851,400	$0	$0	$13,851,400
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$116,700	$0	$0	$116,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$119,200	$0	$0	$119,200
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	6	$611,300	$0	$0	$611,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	29	$3,902,300	$0	$0	$3,902,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$615,300	$0	$0	$615,300
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$508,300	$0	$0	$508,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$89,300	$0	$0	$89,300
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$89,300	$0	$0	$89,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	26	$2,646,500	$0	$0	$2,646,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	40	$5,153,200	$0	$0	$5,153,200
TOTAL				118	$89,563,800	$0	$0	$89,563,800

EL UNIVERSAL

Fecha generación:
2026/06/16
Hora: 03:17 PM

EDITORA DEL MAR S.A.
NIT. 890404273-8
Impuesto Sobre las Ventas - IVA
Dirección: pie del cerro calle 30 # 17-36
Teléfono: 649 9090
Email: facturacionelectronica@eluniversal.com.co
CARTAGENA DE INDIAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CUFE: 7df12011580afc74e706ee79d4a4a79c960dc2c6e50e46973c29d718d1951cafbe1bf94d73651d1f861f03a447a7984f

No. Factura:	4500-8253
Orden compra:	003-2025
Fecha:	2026/06/16
Fecha vencimiento:	2026/07/16

Autorización Nº 18764111230331 aprobado desde 2026-06-16 hasta 2028-06-16
Prefijo 4500 rango de numeración de 8251 al 15000

Cliente:	ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA-CARTAGENA			**NIT/CC:**	806013999
Dirección:	MANGA CALLE REAL 001			**Teléfono:**	
Vendedor:	EDITORA DEL MAR S.A.			**Zona:**	
Moneda:	COP	**Medio de pago:**	Otro*	**Forma de pago:**	Credito
Relacionados:				**Estado:**	

Concepto	Descripción	Cantidad	Valor unitario	%Dcto	%IVA	Total bruto
MOD Corriente	524243 EPA CONTENIDO Publicidad Paquetes 30 May 2025 11,19 Jun 2025	1,00	15.588.940,00		19.00	15.588.940,00
[599] - Email 5K Base de Datos Propia	524246 EPA EPA 30 May 2025 19 Jun 2025 4,7 Jul 2025	1,00	11.200.000,00		19.00	11.200.000,00
[1172] - Reels + Video Organico Redes	524248 EPA EPA 6,16 Jul 2025	1,00	4.328.000,00		19.00	4.328.000,00
[1234] - MultiHistoria (3) - Aud	524249 EPA EPA 7 Jul 2025	1,00	412.001,00		19.00	412.001,00
[1234] - MultiHistoria (3) - Aud	524250 EPA EPA 7 Jul 2025	1,00	412.000,00		19.00	412.000,00
[1234] - MultiHistoria (3) - Aud	524251 EPA EPA 7 Jul 2025	1,00	412.001,00		19.00	412.001,00

Resumen del IVA

IVA	Valor
19.00 %	6.147.059,00

Resumen del INC

INC	Valor

Son:

Total bruto	**32.352.942,00**
Total descuento	**0,00**
Total venta neta	**32.352.942,00**
Total IVA	**6.147.059,00**
Total INC	**0.00**
ReteFuente	**0.00**
ReteIva	**0.00**
ReteIca	**0.00**
Total factura	**38.500.001,00**

No marque ni escriba sobre el código de barras

Observaciones:

Esta factura cambiaria se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio, conforme al artículo 774 del código de comercio.
El comprador declara haber recibido todas las mercancías antes descritas y enumeradas, a las cuales aplican las garantías ofertadas separadamente por escrito. La mora en el pago ocasionará intereses sobre saldos a la tasa más alta permitida, sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes

Elaborado por

Firma autorizada

Firma y sello del cliente

Nombre, C.C y sello de quien recibe
Fecha de recibido: